

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION

No. RADICACION: 2014-00191

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

DEMANDANTE (S): Menor
Banco de Occidente

Menor

015-2014-00191-00- J. 20 C.M.E.S.



DEMANDADO (S) : Angela María Jiménez Navarro

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CUADERNO

!

Remate
22/ septiembre/2021
11:00am
Vehículo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2014-0191

JUZGADO DE ORIGEN 15 CM MUNICIPAL
DE BOGOTÁ MUNICIPAL

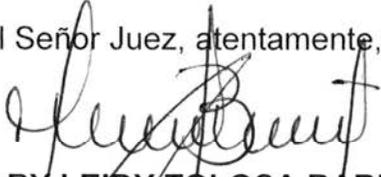
Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.232.672 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, conforme a certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUCIA AURORA MOJICA PARRA**, domiciliada en Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.732.915 de Bogotá, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 94.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **"BANCO DE OCCIDENTE"**, instaure y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS**, en contra de **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 39.713.682, como deudor(es), a fin de obtener el pago de las sumas de dinero representadas en el **PAGARE CON VENCIMIENTO FINAL 29 DE ENERO DE 2013**, suscrito el 27 DE FEBRERO DE 2012, más los intereses de plazo y moratorios que estén pendientes de pago, las costas judiciales incluyendo los honorarios del abogado.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades necesarias, tales como las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tutelas, hacer postura en la diligencia de remate y solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y/o a favor del Banco, y en fin las demás inherentes a este tipo de mandato, además de las contempladas en el Art. 70 del C. P. C.

Del Señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C. C. No. 52.232.672 de Bogotá
Representante Legal
Banco de Occidente

Acepto el poder


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. 51.732.915 de Bogotá.
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá.

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA

quien exhibió la C.C. 52.232.672

Expedida en **BOGOTÁ**

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ D.C.

26 FEB 2014

Mary Leidy Tolosa Barrera
FIRMA



HUELLA INDICE DERECHO



NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MOJICA PARRA LUCIA AURORA

quien se identificó con: C.C. 51732915

y la T.P. No. 94572 del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 27/02/2014 a las 11:20:54 a.m.

65jhn756njtnt5y



VM

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

ce 51-732915-31a



Banco de Occidente - Credencial

X

Por Valor de: \$ 25.735.362

Yo (nosotros) Jimenez Navarro Angela Maria

2

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 29 del mes de Enero del año 2013, la suma de

(\$ 25.735.362

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o a quien represente sus derechos.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en *Bogotá* a los *27* días del mes de *Febrero* del año *2012*.

LOS DEUDORES

Firma: *Anjelu Maria Ramirez Navarro*
Nombre de Deudor: *Anjelu Maria Ramirez Navarro*
Representante legal:
C.C. *39713682*
Dirección: *Carrera 26 A # 28 23 Sur*
Teléfono: *7581486*



Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre de Deudor: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

2
4

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: YOHANA CATALINA LEIVA PAEZ, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 1.032.430.652 de BOGOTA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, conforme al Poder Especial, conferido el **21 DE JULIO DE 2010** en la notaria 10 del círculo de CALI otorgada por el Señor(a) **MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA** identificado con la cédula de ciudadanía número **14.955.663** de **CALI - VALLE**, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es) **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, mayor(es) de edad y vecino(s) de **BOGOTA D.C.** identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 39.713.682 (es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$29.500,000.00 VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente. "PARÁGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

MARCA	:	VOLKSWAGEN GOL	
CLASE	:	AUTOMOVIL	
MODELO	:	2.010	
COLOR	:	NEGRO NINJA	
SERVICIO	:	PARTICULAR	
MOTOR	:	CFZ037512	N o CHASIS 9BWDB45U8AT004950
N o SERIE	:	9BWDB45U8AT004950	
PLACAS	:	RZV-773	
SERVICIO	:	PARTICULAR	

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato." QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de

35

nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **BOGOTA** de la ciudad de **BOGOTA**. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a)(s) **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DÉCIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros y la Póliza expedida no cumpla con las condiciones de asegurabilidad exigidas, dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, 03 de julio de 2012.

Angela Maria Jimenez Navarro
ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO
 DEUDOR PRENDARIO
 C.C No 39.713.682



Catalina Leiva
YOHANA CATALINA LEIVA PAEZ
 ACREEDOR PRENDARIO
 C.C.1.032.430.652



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961166	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978523	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10218585	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 24/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 23/04/2013	CC - 52132672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 70292177	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 12818589	Vicepresidente Región Norte Barranquilla



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE) Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO de OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la fusión por absorción de la entidad el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se la renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución SB/3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2009. Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Arciniegas Guamizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte

Bogotá D.C., lunes 3 de marzo de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

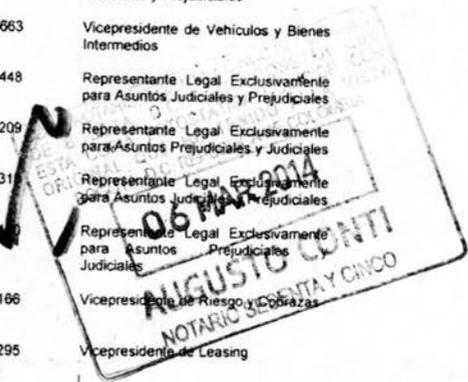
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarna Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 5698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
María Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Duperly Aurora Gutierrez Villamizar Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 52525658	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644798	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 6691631	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 7218110	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Coberturas
Agustín Esguerra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
3/11/14 03 05			070 Depósitos Judiciales		164738180	110012025ADT3
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	
Bancol Judicial Ley 1653 Soc. Ed.					16DT3	
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		8903002794	Banco de Occidente	
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.		2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		39713682	Jimenez Navarro Angela Maria	
CONCEPTO						
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)						
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN:						
Concepto 7 Bancol Judicial Ley 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1)		
				\$ 386.030 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
Banco de Occidente			8903002794	2972000		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____				BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
\$ 386.030 =						
CONSIGNACIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____				BANCO
\$ 0		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO
IVA (3)						
\$ 0						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)			NOMBRE DEL SOLICITANTE			
\$ 386.030 =			Luzmila Alejandra Parra			
			C.C.No. 17.732.911 B70			
			Tel. 7437024			

Terminal PROGRAMADORA Operación: 43218208
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$386.030,00
 CANCELAR EL DEPÓSITO, Y FIRMA
 Nombre: BANCOL DE OCCIDENTE

- COPIA CONSIGNANTE -
 OFIXPRES - NIT. 900.037.800-8

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada y en ejercicio, obrando como apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE**, Entidad Bancaria legalmente constituida, con Nit. 890.300.279-4, y domicilio principal en Cali (Valle), de acuerdo al poder conferido por la Doctora **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante legal y el cual acompaño, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, mayor(es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. **39.713.682**, con domicilio en Bogotá D.C., en razón del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pagaré con vencimiento final 29 DE ENERO DE 2013, para que se decrete a favor de mi mandante, **MANDAMIENTO DE PAGO** por las sumas de dinero que señalaré en el acápite correspondiente a las pretensiones de la demanda, y con base en los siguientes:

1. HECHOS:

1.1. El día 27 DE FEBRERO DE 2012 la parte demandada **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, suscribió(eron), a favor de BANCO DE OCCIDENTE, un título valor (pagaré) junto con la carta de instrucciones contenida en el mismo.

1.2. La parte demandada autorizó al BANCO DE OCCIDENTE, para diligenciar el pagaré según las instrucciones contenidas en el título, en caso de incumplimiento en los pagos, por las sumas que en dicha eventualidad llegaré a adeudar, junto con sus intereses y fecha de vencimiento.

1.3. Conforme el numeral 4 de la carta de instrucciones contenida en el pagaré, y ante el incumplimiento y mora de la parte demandada en el pago de sus obligaciones, el BANCO DE OCCIDENTE, el día 29 DE ENERO DE 2013, declaró de plazo vencido los saldos adeudados, y exige el pago de la totalidad de las obligaciones a su favor.

1.4. Al día 29 DE ENERO DE 2013, fecha de diligenciamiento y vencimiento del título valor (pagaré), la parte demandada adeuda a favor de la demandante, la suma de \$25.735.362, que corresponde a \$21.531.045 por capital, \$1.813.911 por intereses de plazo, y \$2.390.406 por intereses de mora

1.5. En consecuencia, la parte demandada se obligó a pagar al día 29 DE ENERO DE 2013, la suma de \$21.531.045 m/cte legal colombiana, por el capital adeudado y contenido en el referido pagaré.

1.6. Igualmente, la parte demandada se obligó a pagar al día 29 DE ENERO DE 2013, la suma de \$1.813.911 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.



1.7. La parte demandada se obligó a pagar al día 29 DE ENERO DE 2013, la suma de \$2.390.406 m/cte legal colombiana, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, liquidados hasta la fecha precitada, contenidos en el pagaré base de ejecución.

1.8. La parte demandada, además de la garantía personal también constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor, sobre el vehículo de placas RZV-773 matriculado en BOGOTÁ D.C., cuyas demás especificaciones se anuncian en el cuaderno de medidas cautelares que acompañan la demanda.

1.9. Por tanto, del título valor base de ejecución se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles para pagar unas sumas de dinero.

2. PRETENSIONES:

Comendidamente solicito librar mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la parte demandada **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. Por la suma de \$21.531.045 m/cte legal colombiana, por el capital insoluto contenido en el título relacionado.
- 2.2. Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital insoluto relacionado en la pretensión número 2.1., desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde el día 30 DE ENERO DE 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
- 2.3. Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, en el momento procesal oportuno, incluyendo las agencias en derecho.



3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho: Artículo 75 a 82 del C. P. C., Artículo 554 del C. P. C. inciso 5, Artículo 555 del C. P. C., Artículo de la ley 45 de 1990, Artículo 111 de la ley 510 de 1999. Artículos 621 y S.S., 1204, 1205, 1206 del Código del Comercio y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

4. COMPETENCIA Y CUANTIA:

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes, por el lugar de cumplimiento de la obligación, y por la cuantía, la cual estimo como de menor cuantía, es Usted competente señor Juez, para conocer la presente demanda.

5. PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, regulado conforme los dispone el Título XXVII, capítulos I al VI del Código de Procedimiento Civil.

6. PRUEBAS:

- 6.1. Pagaré con vencimiento final 29 DE ENERO DE 2013.
- 6.2. Contrato de prenda sobre el vehículo de placas a favor de Banco de Occidente.
- 6.3. Certificado de Tradición del vehículo precitado.
- 6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 6.5. Poder conferido para actuar.

7. ANEXOS:

- 7.1. Pagaré con vencimiento final 29 DE ENERO DE 2013.
- 7.4. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE, expedido por Superintendencia Financiera;
- 7.5. Poder conferido para actuar.
- 7.6. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- 7.7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- 7.8. Escrito de medidas cautelares.

8. DOMICILIO PROCESAL:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, tiene su domicilio principal en Cali (Valle).

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, y/o quien haga sus veces, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

LA SUSCRITA APODERADA, tiene su domicilio en Bogotá D.C.

9. NOTIFICACIONES:

LA PARTE DEMANDANTE, BANCO DE OCCIDENTE, recibirán notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE, Dra. **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**, y/o quien haga sus veces, recibirá notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 27-47 Piso 3 de Bogotá D.C.

LA PARTE DEMANDADA, **ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO**, recibirá notificaciones judiciales en su domicilio de la CARRERA 26 A N. 28-23 SUR de Bogotá D.C.



LA SUSCRITA APODERADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314, ordinal 5º del C. P. C., solicito que toda decisión que se profiera dentro de este proceso me sea notificada personalmente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 802 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.



[Handwritten signature]
C.C. 51732915



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MOJICA PARRA LUCIA AURORA

quien se identificó con: C.C. **51732915**
y la T.P. No. **94572** del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. **06/03/2014** a las **09:28:45 a.m.**

rebv3terd4dv3def



VM

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

12



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/Mar/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

עקרא

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

8848

SECUENCIA: 4151

FECHA DE REPARTO: 13/03/2014 03:41:06p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8903002794
51732915

BANCO DE OCCIDENTE
LUCIA AURORA MOJICA PARRA

01
03

OBSERVACIONES: UN PAGARE ORIGINAL

KY30KFI1122

FUNCIONARIO DE REPARTO


acontrerash

REPARTO22
הסארטרנוחא

v. 2.0

עקרא

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No.00191

LIBRO No. XLIII

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL DIA 17 DE MARZO DE 2014
INFORMANDO QUE SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 14 de marzo de 2014 A
LAS Y SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 17 DE MARZO DE 2014 CON LO
SIGUIENTE:

DEMANDA

ALLEGA ARCHIVO PARA EL JUZGADO

ALLEGA TRASLADO COMPLETO

PODER

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA TENENCIA DEL ACREEDOR

CERT DE SUPER FINAN DE COLOMBIA

CERT DE TRADICION

ALLEGA ARANCEL JUDICIAL

ALLEGA ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES



HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

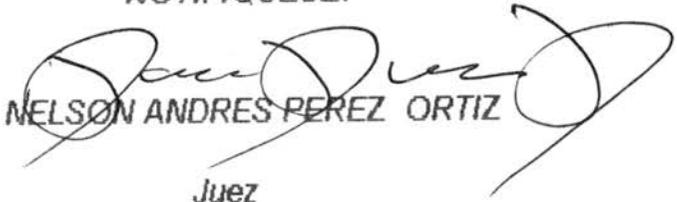


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 21 MAR. 2014
DE DOS MIL CATORCE (2014)

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de ser rechazada subsane las siguientes falencias:

- 1) Ajustese el valor del arancel judicial de que trata el artículo 4 de la ley 1653 de Julio 15/2013 a favor del Consejo Superior de la Judicatura, a la suma de \$37.701=, el cual deberá ser consignados en la cuenta corriente No. 110012052053 del Banco Agrario de Colombia Depósitos Judiciales, oficina Administradora 0010 de Bogotá.
- 2) Alléguese el Certificado de Tradición del vehiculo automotor donde conste el registro de la prenda a favor de la entidad demandante.
- 3) Adjunte copias del escrito subsanatorio para el traslado, como para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez
014-0191

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 045 Hoy 26 MAR 2014
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en auto inadmisorio, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

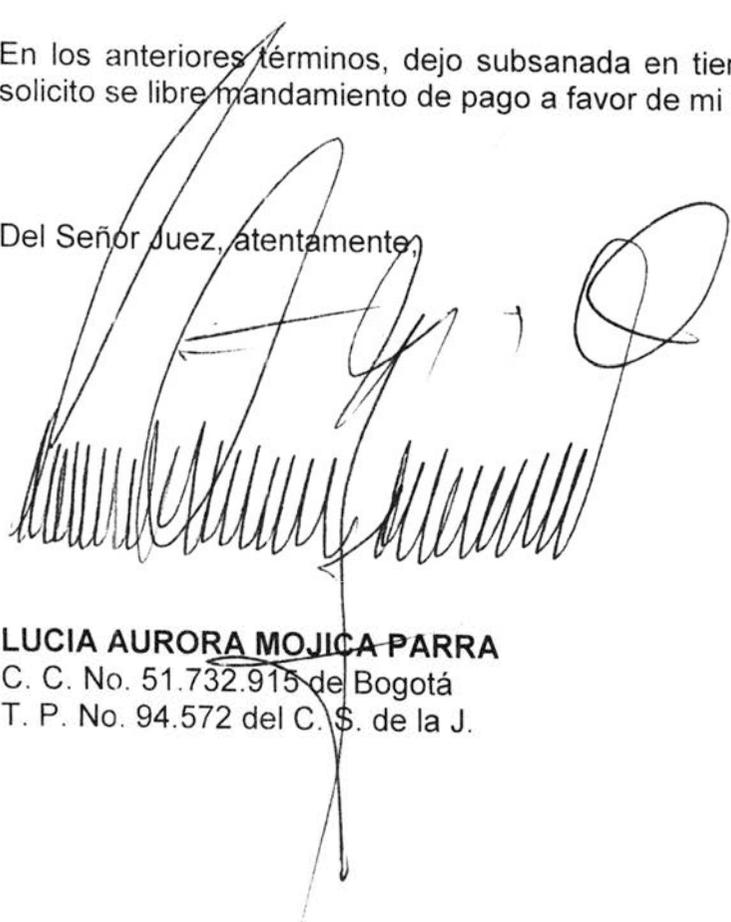
AL PUNTO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestarle que, como es de amplio conocimiento la ley 1653 de 2013 fue declarada inexecutable mediante sentencia C-169 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, por lo cual dicha norma es inaplicable.

AL PUNTO SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestar que el original del certificado echado de menos, donde consta la prenda a favor de la demandante, fue radicado con la presentación de la demanda y se encuentra alojado en los folios 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares, siendo corroborado por el mismo señor Secretario del Despacho.

AL PUNTO TERCERO: Del presente escrito subsanatorio, y de los anexos, allego las respectivas copias para el traslado a la demandada (1) y para el archivo del juzgado (1).

En los anteriores términos, dejo subsanada en tiempo la demanda, razón por la cual solicito se libre mandamiento de pago a favor de mi representada.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en auto inadmisorio, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

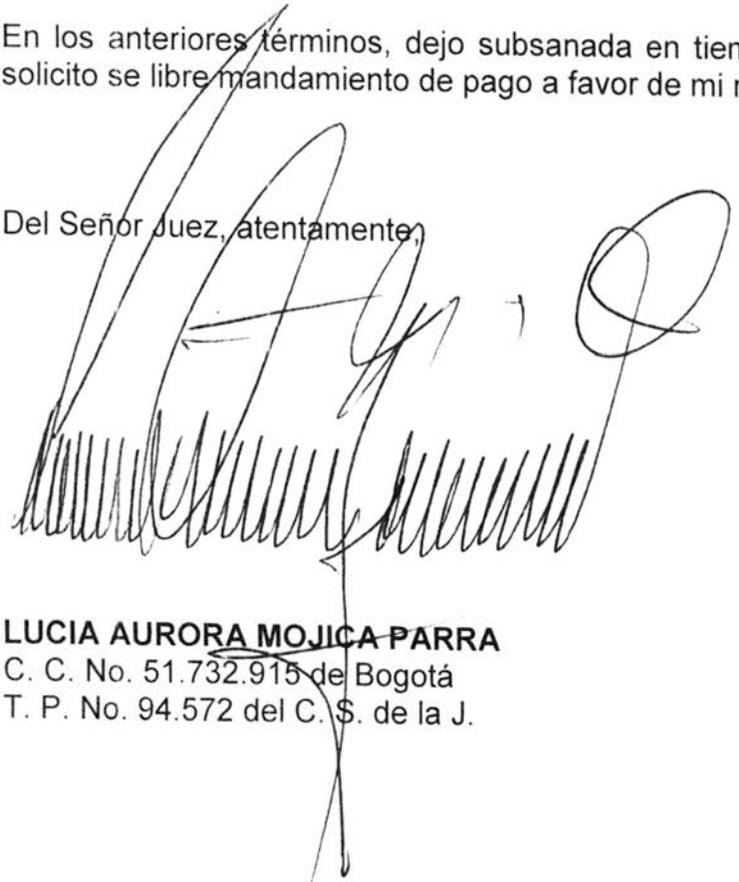
AL PUNTO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestarle que, como es de amplio conocimiento la ley 1653 de 2013 fue declarada inexecutable mediante sentencia C-169 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, por lo cual dicha norma es inaplicable.

AL PUNTO SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestar que el original del certificado echado de menos, donde consta la prenda a favor de la demandante, fue radicado con la presentación de la demanda y se encuentra alojado en los folios 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares, siendo corroborado por el mismo señor Secretario del Despacho.

AL PUNTO TERCERO: Del presente escrito subsanatorio, y de los anexos, allego las respectivas copias para el traslado a la demandada (1) y para el archivo del juzgado (1).

En los anteriores términos, dejo subsanada en tiempo la demanda, razón por la cual solicito se libre mandamiento de pago a favor de mi representada.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

JU26 15 CIVIL M.PAL.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE****DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho en auto inadmisorio, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

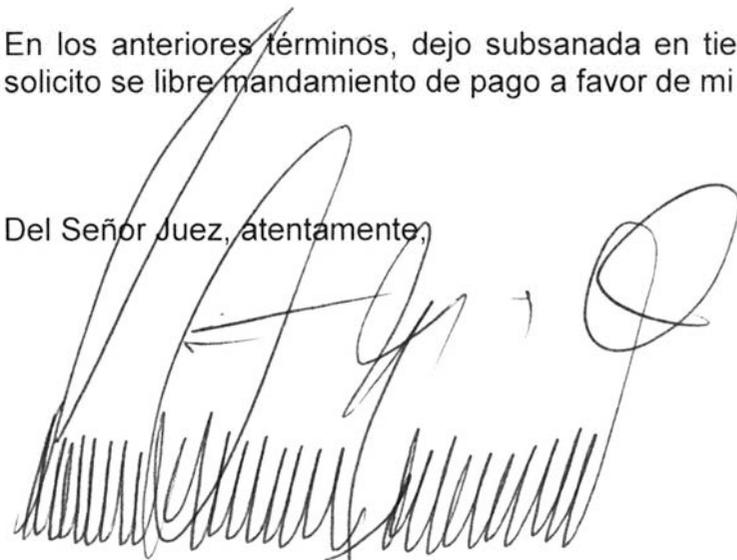
AL PUNTO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestarle que, como es de amplio conocimiento la ley 1653 de 2013 fue declarada inexecutable mediante sentencia C-169 de 2014 proferida por la Corte Constitucional, por lo cual dicha norma es inaplicable.

AL PUNTO SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho, me permito manifestar que el original del certificado echado de menos, donde consta la prenda a favor de la demandante, fue radicado con la presentación de la demanda y se encuentra alojado en los folios 1 y 2 del cuaderno de medidas cautelares, siendo corroborado por el mismo señor Secretario del Despacho.

AL PUNTO TERCERO: Del presente escrito subsanatorio, y de los anexos, allego las respectivas copias para el traslado a la demandada (1) y para el archivo del juzgado (1).

En los anteriores términos, dejo subsanada en tiempo la demanda, razón por la cual solicito se libre mandamiento de pago a favor de mi representada.

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Al Despacho del señor Juez, hoy 3 de Abril del año 2.014, informando que se recibió el anterior escrito, con el cual pretende subsanar la demanda, junto con copias para el traslado y archivo del Juzgado.

Henry Martínez Angarita

Secretario.-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 03 ABR 2014
Del año dos mil catorce (2.014)

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma, y que el documento base de la presente ejecución cumple los requisitos que consagra los artículos 75, 488 y 497 del Código de Procedimiento Civil, El Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE con domicilio en esta ciudad, y en contra de la señora ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, previos los trámites del proceso ejecutivo Mixto de MENOR CUANTIA por la siguiente suma de dinero:

1° Por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$21'531.045=) como capital, contenido en el documento (Pagaré) base de la presente ejecución

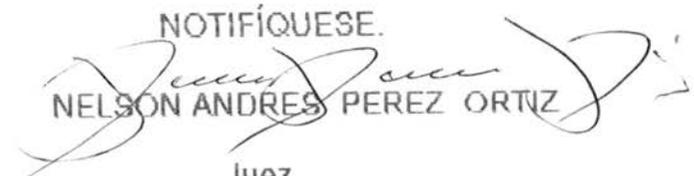
2° Por los intereses moratorios solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, sin sobrepasar los topes de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad), que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre la anterior suma (numeral 1) desde cuando se hizo exigible la obligación (enero 30/2013) hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al extremo demandado, bajo lo normado por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 48 de la ley 794/2.003; advirtiéndosele(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. LUCIA AURORA MOJICA PARRA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

Juez.

014-0191

(RG-2)

Juzgado 15 Civil Municipal Bogotá D.C.	
Secretaría	
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO.	050
DE FECHA 07 ABR 2014	FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR.
PLIADO A LAS 8:00 A.M.	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	
EL SECRETARIO	


 Remitente:

 Juzgado 15 Civil Municipal

 de Bogotá D.C.

 Día de entrega

 1 2 3

 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

 Hora de entrega:

 am

 pm

 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 315 320

RAD N°

2014-00191

Destinatario

Angela Maria Jimenez Navarro

Dice contener

 Demanda
 Auto admisorio
 Mandamiento de Pago

Dirección

Carrera 26 A No. 28 - 23 Sur

Ciudad: Bogotá

Enviado Por

Lucia Mojica - Tel:

Banco de Occidente

↙

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

San Angel

Valor:

7.000

Fecha Recolección



Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010182514

M 214 A

Remitente: *Oficina 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N° *2014-00191*

Destinatario *Angela Maria Jimenez Navarrete*

Dice contener Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección *Carrera 26 A No. 15-23 Sur*

Enviado Por *Wanda Mariela - Tel: [illegible]*
Wanda de Occidente

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Ciudad: *Bogotá*
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: *San Angel* Valor: *7.00*

ABOGADO

CERTIFICAMOS

Que el día **6** de **MAYO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**

191

En la siguiente dirección **CRA 26 A # 28- 23 SUR DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

NO

147

Obido Por:

localizada

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION INCOMPLETA, FALTA NUMERO DE INTERIOR**

se expide el presente certificado el día **7** de **MAYO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D. C.

ve

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)

Fecha:

Nombre: ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO

DD MM AAAA

Dirección: Carrera 26 A No. 28-23 Sur

02 MAYO 2014

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

2014-00191

EJECUTIVO MIXTO
DE MENOR CUANTÍA

03 04 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE.

ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTÁ D. C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**
ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)

Nombre: ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO

Dirección: Carrera 26 A No. 28-23 Sur

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

02 MAYO 2014

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

DD MM AAAA

2014-00191

EJECUTIVO MIXTO
DE MENOR CUANTÍA

03 04 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE.

ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá



Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 15 CIVIL M.PAL.

35276 26-SEP-14 12:48

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 2014-00191

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar la copia cotejada (1) del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al(a) demandado, el original de la guía de entrega (1) y el original de la certificación (1) donde consta que la diligencia no se pudo realizar por las razones allí anotadas.

Del Señor Juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

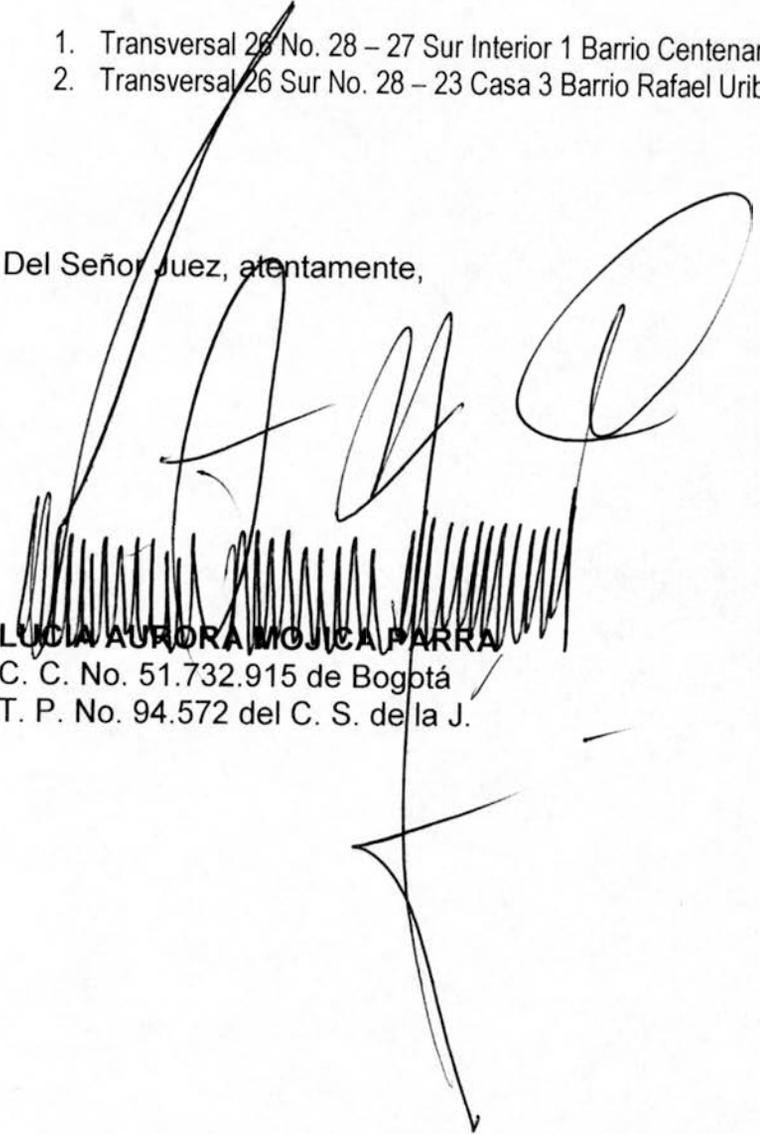
JUZG 15 CIVIL M. PARRA.
35558 8-OCT-14 12:42

Ref: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 2014-00191** ✓
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE ✓
DEMANDADOS: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO ✓

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitar se proceda nuevamente a la elaboración del citatorio dirigido a la demandada **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, conforme las previsiones del artículo 315 del C. P. C., teniendo como nuevas direcciones de notificación, la siguiente:

1. Transversal 26 No. 28 – 27 Sur Interior 1 Barrio Centenario de Bogotá, D.C. ✓
2. Transversal 26 Sur No. 28 – 23 Casa 3 Barrio Rafael Uribe de Bogotá, D.C. ✓

Del Señor Juez, atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá ✓
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 9 de octubre de 2014, informando que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DIEZ (10)
De Dos Mil catorce (2014)

Para los fines legales pertinentes, agréguese a los autos las citaciones para diligencia de notificación allegadas por el memorialista.

Para efectos de notificar el mandamiento de pago a la aquí demandada **ANGELA MARIA JIMANEZ NAVARRO**, téngase en cuenta la dirección aportada en el escrito que antecede, para ello el profesional del Derecho deberá dar aplicación a lo normado en los artículos 315 y 320 del C.P. Civil

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2014-0191

- **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 163 Hoy 15 OCT 2014
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Min. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

10.10.2014



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 80060711-6 Tel. 3713033

Remite: Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N° 2014-00191

Destinatario: Angela Maria Jimenez Navarrio

Dice contener: Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección: Transversal 26 Sur No. 28-23 Casa 3 Barrio Rafael Uribe
Ciudad: Bogotá D.C.

Enviado Por: Wella Mojica - Banco de Occidente Tel:

Recibido Por:
C.C:
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: San Angel Valor: 7.000

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No: **10216331**

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-00191**
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **15** de **OCTUBRE** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 15 CIVIL M/PAL BOGOTA**

Notificado: **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**

En la siguiente dirección **TRANSVERSAL 26 SUR N° 28- 23 CASA 3 BARRIO RAFAEL URIBE DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **16** de **OCTUBRE** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma Autorizada


NIT - 900 014 549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C. P. C.

27

Señor(a)
Nombre: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Fecha:
DD MM AAAA
10 OCT. 2014

Dirección: Transversal 26 Sur No. 28 – 23 Casa 3
Barrió Rafael Uribe

CIUDAD: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-00191	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	03 04 2014

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado(S): ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Fecha:
DD MM AAAA
10 OCT. 2014

Dirección: Transversal 26 Sur No. 28 – 23 Casa 3
Barrió Rafael Uribe

CIUDAD: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-00191	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	03 04 2014

Demandante
BANCO DE OCCIDENTE

Demandado(S)
ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



10/10/2014

Remitente:
Subsido 15 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2014-00191

Destinatario
Angela Maria Jimenez Navarro

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección Transversal 26 No. 28-27 Sur Interior
1 Barrio Centenario
Ciudad: Bogotá D.C.

Enviado Por
Wanda Mojica - Tel:
Banco de Occidente

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:
San Angel
Valor: 7.000

IMPRESO POR: Presión Grafica Nit. 80060711-6 Tel. 3713033

PRUEBA DE ENTREGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
BOGOTA D. C.

31

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Fecha:
DD MM AAAA
10 OCT. 2014

Dirección: Transversal 26 No. 28-27 Sur interior 1
Barrio Centenario

CIUDAD: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
		DD MM AAAA
2014-00191	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	03 04 2014

Demandante	Demandado(S)
BANCO DE OCCIDENTE	ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ___ X ___ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

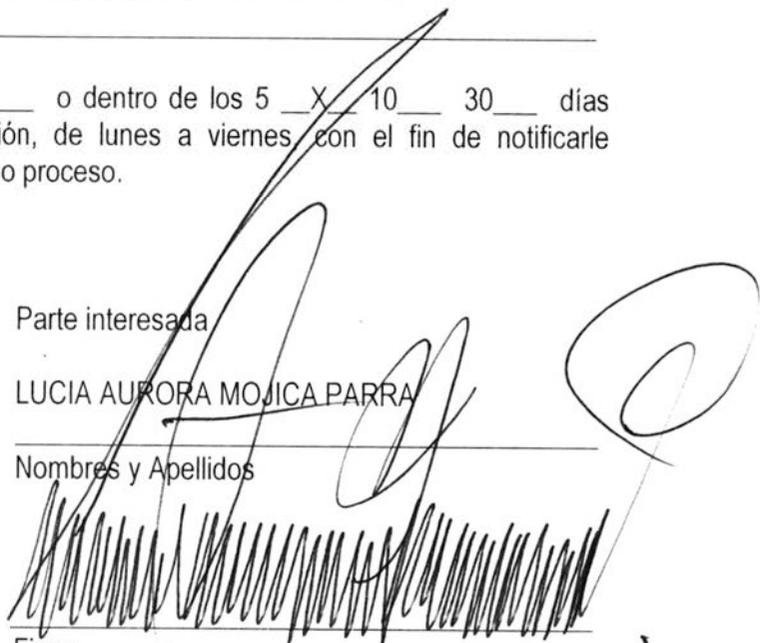
Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Parte interesada
LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Firma



Firma
51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
BOGOTA D. C.

31

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C. P. C.

Señor(a)
Nombre: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Fecha:
DD MM AAAA

Dirección: Transversal 26 No. 28-27 Sur interior 1
Barrio Centenario

10 OCT. 2014

CIUDAD: Bogotá D. C

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación del Proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia
DD MM AAAA

2014-00191

EJECUTIVO MIXTO
DE MENOR CUANTIA

03 04 2014

Demandante

Demandado(S)

BANCO DE OCCIDENTE

ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

LUCIA AURORA MOJICA PARRA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

51.732.915 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía



Señor:

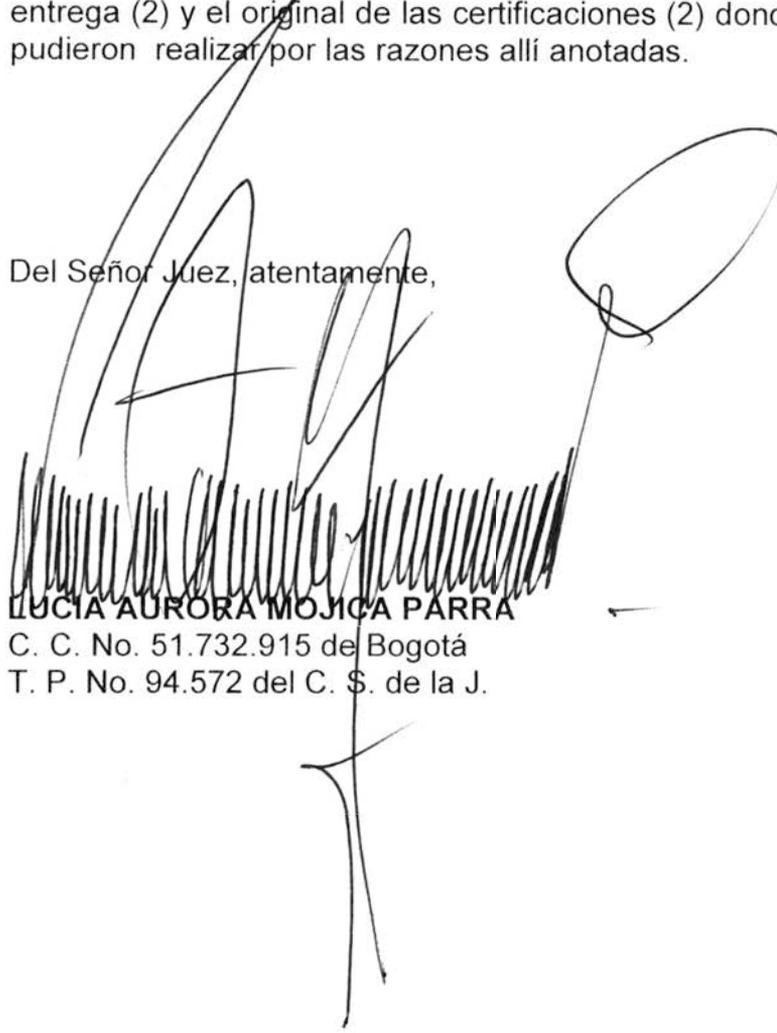
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUEZ 15 CIVIL M. P. B.L.
36716 13-ARR-15 0457
M

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, anexo me permito allegar las copias cotejadas (2) del citatorio de que trata el artículo 315 del C. P. C., dirigido al(a) demandado, los originales de las guías de entrega (2) y el original de las certificaciones (2) donde consta que las diligencias no se pudieron realizar por las razones allí anotadas.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

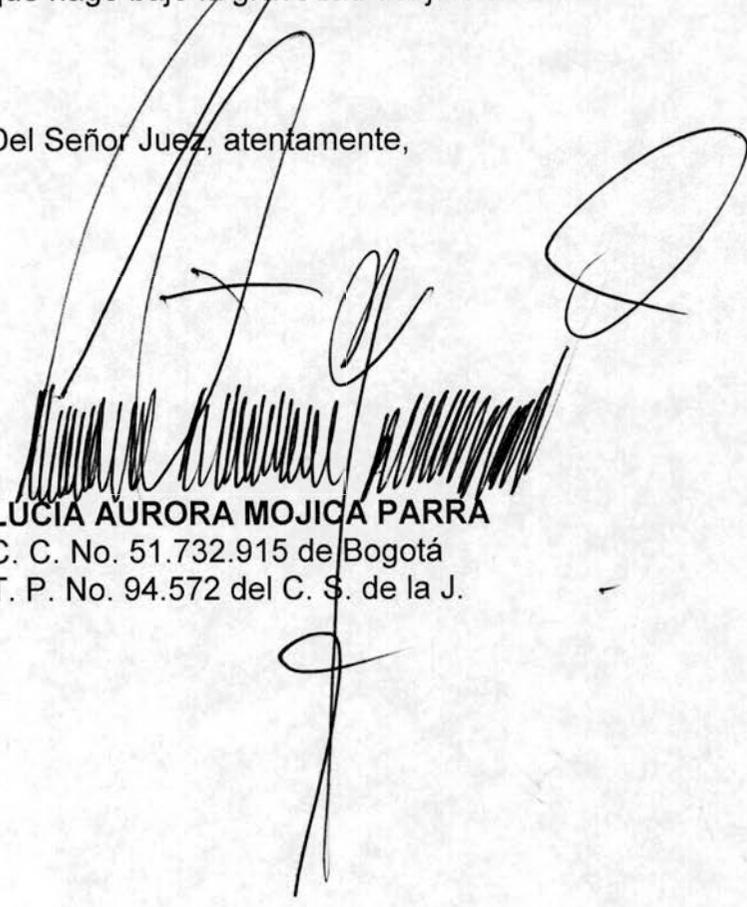
31

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, teniendo en cuenta no tengo conocimiento de su paradero, que ignoro y desconozco el lugar de habitación o de trabajo de la demandada ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO, me permito solicitar se proceda, en forma inmediata, a su emplazamiento conforme las previsiones del artículo 318 del C. P. C., manifestación que hago bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 16 de febrero de 2015, informando que se recibió este escrito. Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., FEBRERO DIECISIETE (17)
De Dos Mil Quince (2015)

Obra en autos las certificaciones emitidas por la empresa de correos postal vistas a folios 26 y 30 de este cuaderno, para los fines legales pertinentes.

Por considerar procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los requisitos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el despacho procede a decretar el emplazamiento de la aquí demandada **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**.

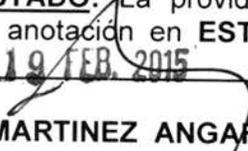
Para tal efecto, la parte actora realice las correspondientes publicaciones de rigor, en los siguientes diarios de amplia circulación **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**. La secretaria proceda a elaborar el correspondiente edicto emplazatorio.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2014-0191

- **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 026 Hoy 19 FEB 2015
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



36

EDICTO N0.012

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 N0. 14-33 PISO 7°

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 318 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

EMPLAZA A: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

RADICACION: 2014-00191

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014.

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LOS DIARIOS ORDENADOS MEDIANTE AUTO DE FECHA FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL QUINCE (2015). SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



EDICTO NO.012

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CR 10 NO. 14-33 PISO 7°

32

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 318 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

EMPLAZA A: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

RADICACION: 2014-00191

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014.

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN LOS DIARIOS ORDENADOS MEDIANTE AUTO DE FECHA FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL QUINCE (2015). SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
A todos los acreedores que tengan créditos con títulos de Ejecución contra Anselmo González Parra C.C. 9.653.153 y Nidia María Camargo Hernández C.C. 23.741.263. Para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro del término de cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento Realizado	Primer Civil del Circuito de Yopal Casanare	Fertiagro Limitada, Cosechar Limitada y Banco de Bogotá S.A.	Anselmo González Parra C.C. 9.653.153 y Nidia María Camargo Hernández C.C. 23.741.263	Emplazamiento Art. 540 y 318 C.P.C.	Ejecutivo Singular Acumulado	Acumulados N°. 2012-00070, 2011-00540 y 2012-00219
A todos quienes tengan créditos	29 C.C. de Bogotá	Olga Lucía Herrera Calderón	Isai Díaz y Luz Marina Torres	Auto Admisión de la Demanda de Fecha 15 Mayo de 2014	Ejecutivo Singular	2014-0254
Absdrval Barrios Sigaed C.C. N°. 73.155.463	Civil Municipal de Mínima Cuanía de 707 Montería - Córdoba	Cooperativa "COODECOR"	Jorge Luis Herrán Yanes, Jose Rolando Sevilla Triana, Cesar Augusto Saez Argel, Lucía Yaneth Lopez Henao y Albeiroval Barrios	Auto Admisión de la Demanda de Fecha 28 de Noviembre de 2014	Ejecutivo de Mínima Cuanía	23-001-40-22-707-2014-00360 Folio: 426-2014
Angela María Jiménez Navarro	Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente	Angela María Jiménez Navarro	Fecha Auto Abril 03 de 2014	Ejecutivo Mixto de Menor Cuanía	2014-00191
Argemiro Chía Durán	Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente	Argemiro Chía Durán	Fecha Auto 11 de agosto de 2014	Ejecutivo con Fidejuesión hipotecario	2014-0518
Anum S.A.S. NIT 900.360.805-0	Tienda y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Occidente S.A. NIT 860.007.590-6	Anum S.A.S.	Fecha Auto 21 de mayo 21 de 2015	Ejecutivo singular	2013-496
Aura Patricia Mendiola Cabarcas C.C. 52.353.397	Civil Municipal de Bogotá D.C.	Desco para Asuntos de Mínima Cuanía de Bogotá D.C.	Aura Patricia Mendiola Cabarcas	Fecha Auto 21 de noviembre 21 de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía.	2014-1573.
Basilio Ballen Pachón	Laboral del Circuito de Zipaquirá	Jose Martínez López y Álvaro Enrique Niño Izquierdo	Basilio Ballen Pachón	Auto emplazatorio del once (11) de septiembre de 2014	Ordinario de primera instancia	2013-00532-00
Belisario Galeano Díaz	Noveno (9) Civil Municipal de Menor Cuanía de Bogotá D.C.	Banco de Occidente	Belisario Galeano Díaz	Fecha Auto Abril 08 de 2013, Mayo 14 de 2013, Enero 29 de 2014 y Febrero 17 de 2015	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía	2013-00253
Bianca Delia Reyes Fandiño y demás personas indeterminadas	22° Civil del Circuito de Bogotá	Hernando de Jesús Hurtado Camargo	Bianca Delia Nieves Fandiño	Fecha de auto admisión 16-02-15, Fecha de auto que ordena emplazamiento 16-02-15	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	055 de 2015
Caballero Caballero Alfonso	16 Civil Municipal de Bogotá	Banco Falabella S.A.	Caballero Caballero Alfonso	Fecha de Auto Mandamiento de Pago: 24 de Julio de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía	2013-1157
Carlos Adrian Londoño Castro	Segundo de Familia de Cartago, Valle	Diana Carolina Maldonado Agudelo	Carlos Adrian Londoño Castro	Se Dispuso el Emplazamiento del Demandado Señor Carlos Adrian Londoño Castro, el 20 de Octubre del 2014, Mediante Auto de Sustanciación No. 1474, en los Términos del Artículo 318, Numeral 3, del Estatuto Procesual.	Divorcio Matrimonio Civil Contencioso	2014-00089
Carlos Arturo Montoya Mejía	4° de Familia de Descongestión de Bogotá D.C.	Maria Oliva Calderón Guerra	Carlos Arturo Montoya Mejía	Auto de Fecha 12 de Febrero de 2015	Alimentos	2011-356
Carlos Arturo Ortega Guevara	Primer de Familia de Tulua - Valle	Maria Nelly Urrego Sánchez (Representante del Menor Juan Sebastian Ortega Urrego)	Carlos Arturo Ortega Guevara		Suspensión de la Patria Potestad	2015-00011-00
Carlos Cirio Duarte López C.C. 79.406.867	55° Civil Municipal de Bogotá D.C.	G.M.A.C. Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Carlos Cirio Duarte López	Mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2013	Ejecutivo mixto	2013-0914
Carlos Humberto Nuncio Gallo	Primer Promiscuo de Familia de Bogotá D.C.	Doris Teresa Davila Sanabria	Carlos Humberto Nuncio Gallo	Providencia Auto Mandamiento de Pago 27 de	Ejecutivo de Alimentos	2013-00407
DISCONS BAB INGENIEROS SAS para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.						
Donny Scheidegger Caballero, Werner Scheidegger y Joe Scheidegger Caballero	5° Civil del Circuito de Cartagena	Carolina Margarita Bustamante Caballero y Denibela María Caballero Ballesteros	Martin Caballero Ballesteros, Denis C. Scheidegger Caballero, Werner Scheidegger, Donny Scheidegger Caballero y Joe Scheidegger Caballero, Dais Margarita Caballero Bayona, Eileen Benito Caballero Ballesteros y Cecilia del Carmen Caballero	Auto Admisión de la Demanda de Fecha 8 de Septiembre del 2014	Demanda de División Material y Venta de la Cosa Comun	005-2014-00142-00
Dora Inés González Rios C.C. 41.640.131	47 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva de Recreación de Colombia - Comulcolombia NIT. 900.292.035-4	Dora Inés González Rios	Mandamiento de Pago de Fecha Julio 09 de 2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía	2014-00688
Edgar Betancourt Castro	57 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Helm Bank S.A.	Edgar Betancourt Castro	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 22 de Abril de 2014.	Ejecutivo de Menor Cuanía.	2014-309.
Emilce Rivera Vélez	Actual 29° Civil Municipal de Bogotá	Banco Procredit Colombia S.A.	Luis Angel Villalobos Sabogal, Emilce Rivera Vélez	Auto de fecha 02 de julio de 2013 y 29 de enero de 2014	Ejecutivo singular	2013-00876
Enrique Díaz Corre con C.C. N° 10936176 y Ubaldo Meza Sepulveda con C.C. N° 6868290	Segundo Promiscuo Municipal de Loricá	Coopromocredito en Liquidación	Enrique Díaz Corre con C.C. N° 10936176 y Ubaldo Meza Sepulveda con C.C. N° 6868290	Notificar del Auto que Libra Mandamiento de Pago del 22 de Abril de 2014	Ejecutivo Singular	2014-00102
Federico González González	01 Civil Municipal de Cali	Sistemcolro sas	Federico González González	Auto admisión de la demanda del 13/08/2012, Mandamiento de pago del 13/08/2012	Ejecutivo	201200301
Félix Rodríguez Suarez.	18 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Helm Bank S.A.	Félix Rodríguez Suarez.	Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha 28 de Febrero de 2014.	Ejecutivo Singular de Menor Cuanía.	2014-219.
Fieralba Gallo de Triana C.C. 23.268.403	Civil Municipal en Descongestión en Duitama	Gladys Miryam González Sánchez	Nubia Patricia Pinto		Ejecutivo Singular Mínima Cuanía	2014-421
Fortaleza de Transportes LTDA, Humberto Antonio Angarita, Elvia Gomez de Anarita NIT.	Treinta y Seis Civil Municipal	Banco Finandina S.A. Finandina Establecimiento Bancario	Fortaleza de Transportes LTDA, Humberto Antonio Angarita, Elvia Gomez de Anarita.	Fecha de Mandamiento de Pago: 07 de Mayo de 2013, Fecha de Auto: 22 de Agosto 2014, 17	Ejecutivo Singular	2009-4135.
Herederos inciertos e indeterminados de Hernando Navarro Lozano, María Josefa Charry viuda de Lozano y Enrique Betancourth Silva	Primer Civil del Circuito, Tolima, nuevo (9) de febrero de dos mil quince (2015)	Cesar Diaz Osorio	Herederos inciertos e indeterminados de Hernando Navarro Lozano, María Josefa Charry viuda de Lozano, Enrique Betancourth Silva y Personas inciertas e indeterminadas	Notificación de la providencia de fecha 16 de enero de 2015	Ordinario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2014-00307-00
Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante Tito Julio Otero Luengas (q.e.p.d.)	Promiscuo de Familia del Circuito Edificio Nacional 2° Piso - Tel. 2514437 - Honda Tolima	Claudia Patricia Bedoya Velásquez	Guillermina Rodríguez de Otero, Berenice, Humberto y Orlando Otero Rodríguez y Demás Herederos Inciertos e Indeterminados del Causante: Tito Julio Otero Luengas	Notificación Auto Admisión de la Demanda de Fecha Junio 9/2014 - Fecha del Listado: Junio 19 de 2014	Ordinario de Filiación Natural con Petición de Herencia	733493184001-2014-00056-00/ Folio 001 Tomo XXVIII
Herederos Indeterminados	3° de Familia de Bogotá	Olga Marina Avila Bonilla	Diana Lizeth y Sonia Alejandra Cisneros Avila	Auto Admisión de Fecha 14 de Octubre de 2014	Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros Permanentes Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho Disolución y Liquidación de la misma	2014-0787

Termino de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

SNIES 52699

**Maestría en Ingeniería
Electrónica**

SNIES 9291

Maestría en Hidrosistemas

SNIES 20045

Industrial

SNIES 53642

**Maestría en Ingeniería
de Sistemas y Computación**

SNIES 54466

**Especialización en Arquitectura
Empresarial de Software**

SNIES 52988

**Especialización en Ingeniería
de Operaciones en Manufactura
y Servicios**

SNIES 51608

**Especialización en Geotecnia
Vial y Pavimentos**

SNIES 12080

**Especialización en Gerencia
de Construcciones**

SNIES 1008

**Especialización en Sistemas
Gerenciales de Ingeniería**

SNIES 1009

**Especialización en Tecnología
de la Construcción
en Edificaciones**

SNIES 7576

Personería Jurídica Res. No. 73 Diciembre 12 de 1933. Universidad Javeriana, institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**MÁS
INFORMACIÓN**

Facultad de Ingeniería.
Edif.11 José Gabriel Maldonado
Oficina Coordinación de Posgrados, piso 2
Teléfono: (571) 3208320 Ext. 5286
postgradosing@javeriana.edu.co



52

Dolly Esperanza Sánchez Acuña

Pólizas Judiciales y Cumplimiento - SOAT - Publicación Edictos y Avisos - Notificaciones

RECIBO DE INGRESO

Nº . 3633

FECHA	3 03 15		
RECIBIDO DE:	Banco Occidente		
DIRECCION:			TELEFONO:
LA SUMA DE:	Setenta mil pesos más		\$ 70000.-
POR CONCEPTO DE:	Edicto Juzg 15 CM Bta Rad: 2014-1911		
	emplaza a Angela / Maria Jimenez Navarro		
PUBLICACION EN: ESPECTADOR <input checked="" type="checkbox"/> REPUBLICA <input type="checkbox"/> SIGLO <input type="checkbox"/> RADIO <input type="checkbox"/> FECHA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> TIEMPO <input type="checkbox"/> ESPACIO <input type="checkbox"/>			
			<i>Dolly Sánchez</i> Firma y Sello

Avda. Jiménez No. 9 - 58 Of.: 302 Tels.: 243 5233 / 283 0938 Móvil: 310 818 74 90
Bogotá, D.C. , E-mail: dollysan1215@hotmail.com

Impreso por Yolandia Latorre Nit 41.860.545-2 Tel.: 566 5474 Cel.: 312 400 5092

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

HENRY MARTINEZ ANGARITA

JUZG 15 CIVIL M. PRL. 7

RZF

SP

Ref: PROCESO EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGALA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, me permito allegar la publicación del emplazamiento al demandado con el fin de continuar el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

2

Al despacho de la señora Juez, hoy 8 de abril de 2015, informando que se recibió este escrito con anexos-publicación. Dentro del término de emplazamiento, se guardó silencio. Sírvase proveer.

HENRY MARTINEZ ANGARITA.-
Secretario.-

2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ABRIL NUEVE (9)
De Dos Mil Quince (2015)

Agréguese a los autos, las publicaciones del emplazamiento de la aquí demandada **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO** a folio 38 de este cuaderno y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes. Se le hace saber a la memorialista que a fin de tener en cuenta el recibo obrante a folio 39 del expediente, deberá allegar el original y/o copia autentica del mismo.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P. Civil, este Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 9 Ibídem, **designa como curador Ad-Litem** para representar a la demandada **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, al profesional del Derecho que primero tome posesión del cargo de los que aparecen designados en el acta que se adjunta.

Como gastos provisionales se le señala la suma de \$ 300.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante; suma que no es objeto de retención en la fuente por no ser honorarios.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2014-0191
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 57 Hoy Abril 13 de 2015
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 015 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador ad-Litem de la lista Oficial de auxiliares de la justicia de la ciudad de BOGOTA, D.C., a los doctores:

BEATRIZ FAJARDO GALLEGO
SANDRA ESPERANZA ROZO RODRIGUEZ
SARA MATILDE MARIN RIOS

DG 14 SUR N 13-20 APTO 101
AV 19 No 6-68 PISO 9
CR 51 A #169 A-43 INT 1

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número: 11001400301520140019101:
Agréguese al expediente como prueba


JESSICA LILIANA SAENZ RUIZ

Juez





**RAMA JUDICIAL
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL **0560**

doctor (a):
SANDRA ESPERANZA ROZO RODRIGUEZ
AV 19 No. 6-68 PISO 9
Ciudad

REF: **1101 40 03 015 2014-191 01 JUZ. 15 C/MPAL**

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Comunicole este despacho lo ha designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.- atentamente.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



21 ABR 2015

21 ABR 2015

43



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL **0561**

doctor (a):
SARA MATILDE MARIN RIOS
CRA 51 A No. 169 A - 43 INT 1
Ciudad

REF: 1101 40 03 015 2014-191 01 JUZ. 15 C/MPAL

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Comunicole este despacho lo ha designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.- atentamente.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SECRETARIO/jedm



21 ABR 2015

BOGOTÁ D.C.
21 ABR 2015
SECRETARIO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
NACIONALES S.A.

44



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL **0562**

doctor (a):
BEATRIZ FAJARDO GALLEGO
DG 14 SUR No. 13-20 APT 101
Ciudad

REF: **1101 40 03 015 2014-191 01 JUZ. 15 C/MPAL**

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Comunicole este despacho lo ha designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo so pena de imponérsele las sanciones previstas en el artículo 9^o generales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.- atentamente.-

HENRY MARTINEZ ANGARICÓ
SECRETARIO/jedm



27 ABR 2015

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
20 ABR 2015

15



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

Al despacho hoy 19 MAY 2015
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior termino _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar tramite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C _____
En el tiempo el escrito que precede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a):  _____



57 MAY 2015

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., veinte (20) de Mayo de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE contra ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO. (Rad. No. 2014-0191).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Avóquese el conocimiento del presente proceso, proveniente del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSBTA 15-10336 de fecha veintinueve (29) de abril de 2015.

De otro lado, por Secretaría líbrese telegrama a los Curadores designados mediante proveído adiado 9 de abril de 2015, (fl. 41, C1), para que comparezcan a notificarse de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

<p>JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 076 Fijado hoy 22 de Mayo de 2015 a la hora de las 8:00 AM</p> <p> MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No. 0615.
BOGOTA D.C., FECHA: 28 MAY 2015

DOCTORA:
SANDRA ESPERANZA ROZO RODRÍGUEZ.
AVENIDA 19 No. 6 - 68 PISO 9.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191.
DTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DDO: ÁNGELA MARÍA JIMENEZ NAVARRO.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM., PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 NÚMERALES 2 Y 4 DEL C. DE P.C.

ATENTAMENTE,


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA.
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No. 0616. 28 MAY 2015
BOGOTA D.C., FECHA: _____

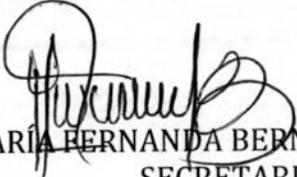
DOCTORA:
SARA MATILDE MARÍN RIOS.
CARRERA 51 A No. 169 A - 43 INTERIOR 1.
CIUDAD.



REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191.
DTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DDO: ÁNGELA MARÍA JIMENEZ NAVARRO.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM., PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 NÚMERALES 2 Y 4 DEL C. DE P.C.

ATENTAMENTE,


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No. 0617. 28 MAY 2015
BOGOTA D.C., FECHA: _____

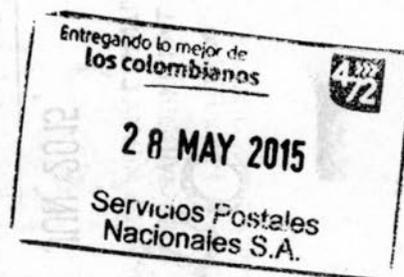
DOCTORA:
BEATRIZ FAJARDO GALLEGO.
DIAGONAL 14 SUR No. 13 - 20 APARTAMENTO 101.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191.
DTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DDO: ÁNGELA MARÍA JIMENEZ NAVARRO.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR AD LITEM., PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 9 NÚMERALES 2 Y 4 DEL C. DE P.C.

ATENTAMENTE,

MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA.
SECRETARIA.





Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DE CIUCHO CIVIL MUNICIPAL DE
 LA ANONIMACION DE MINIMA CUANTIA

Al des...
 Con lo que se...
 Vencido en silencio... *sin darse cumplimiento*
 Dando cumplimiento...
 Para lo pertinente...
 Contestación de...
 Para continuar tram...
 Para fijar Art. 124...
 En el tiempo el escr...
 Para avocar conoci...
 Secretario (a): *[Signature]*

17 2 JUN 2015

ANULADO
ANULADO
ANULADO
ANULADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 NO. 19 - 65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION PERSONAL
2014-00191

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil quince (2015), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE a la Doctora SANDRA ESPERANZA ROZO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 52.180.259 de Bogotá D.C., y T.P No. 102.837-D1 del C. S. de la J.,** en calidad de Curador ad-litem de la demandada ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO, de la providencia adiada tres (03) de abril de dos mil catorce (2014), por medio de la cual se libró mandamiento de pago y auto adiado nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), donde se designó curador ad litem a la demandada enunciada en líneas precedentes.

Así mismo se deja constancia que se le informa al notificado que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o cinco (05) días más para proponer excepciones.- Se hace entrega del traslado de la demanda en trece (13) folios.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO

Dra. SANDRA ESPERANZA ROZO RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.180.259 de Bogotá D.C.
T.P No. 102.837-D1 del C. S. de la J

LA SECRETARIA

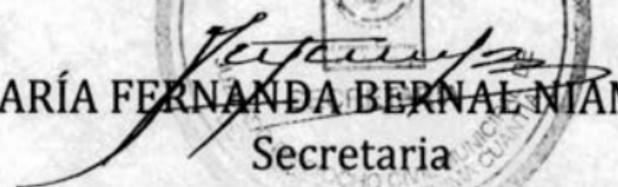
MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

La suscrita secretaria del Juzgado 18 Civil Municipal De Descongestión de Bogotá, hace constar que durante el día 01 de julio de 2015, no corrieron términos judiciales, en virtud a que el Consejo Superior de la Judicatura-sala Administrativa, no había emitido el Acuerdo de prórroga de este Despacho.


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

51

51

Señor:

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO DE ORIGEN)**

E. S. D

SANDRA ROZO RODRIGUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.180.259 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 102.837 del C.S de la Jud., actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de la señora **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, encontrándome dentro del término legal me permito presentar la **CONTESTACION DE LA DEMANDA** en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

- 1.1.** Es cierto, de conformidad con el pagare y la carta de instrucciones que se allega con la demanda
- 1.2** Es cierto, de conformidad con el pagare y la carta de instrucciones que se allega con la demanda
- 1.3** Es cierto, de conformidad con el pagare y la carta de instrucciones que se allega con la demanda
- 1.4** No me consta, que se pruebe
- 1.5** No me consta, que se pruebe
- 1.6.** No me consta, que se pruebe
- 1.7** No me consta, que se pruebe
- 1.8** Es cierto, se constituyó prenda sobre el automotor
- 1.9** No me consta, que se pruebe

Folios: 2
Recibido por: WNF

J.18 C.M.MIN. CUANTIA
01904 26-JUN-15 16:27

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del libelo de la demanda, y me atengo a lo que resulte probado

EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA

Si en el transcurso del proceso aparecen probados los hechos que demuestren una excepción, queda el juzgado en la posibilidad de decretarla, conforme el ARTICULO 306 del C.P.C. y normas concordantes de nuestro ordenamiento procesal civil

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como tales las aportadas con la demanda (Pagaré y carta de instrucciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

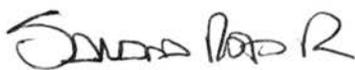
Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil reformado por la Ley 794 de 2003. Ley 1395 de 2010, Código General del Proceso y demás disposiciones pertinentes.

NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección que registra en la demanda.

La suscrita en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Av. 19 No. 6-68 piso 9 Edificio Angel de esta ciudad.

Cordialmente,



SANDRA ROZO RODRIGUEZ
C.C. 52.180.259 Bogotá
T.P. No. 102.837 C.S.J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**

Al despacho hoy 07 JUL 2015
Civiles por escrito _____
Materia: Alzamiento el anterior termino _____
Excepciones: Auto anterior _____
Para: contestación demanda (en tiempo)
Por: _____
En el: _____
Para avocar: _____
Secretario (a): [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., ocho (08) de Julio de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-00191

Téngase en cuenta que la demandada ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO, se notificó mediante Curador *Ad Litem*, (fl. 50 c1), quien dentro de la oportunidad legal correspondiente contestó oponiéndose al ejercicio de la acción. (fls. 52 al 53 C1)-.

En consecuencia, de la defensa propuesta, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días, acorde con lo previsto en el artículo 510 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

<p>JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 102 Fijado hoy <u>10 de Julio de 2015 a la hora de las 8:00 AM</u></p> <p> María Fernanda Bernal Niampira Secretaria</p>

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00191

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO.

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito descorrer el traslado de la SIGUIENTE MANERA:

1. A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA EXCEPCION GENERICA:

Al respecto cabe señalar que la excepción propuesta debe desecharse por improcedente, en razón a que por disposición de la ley, concretamente del artículo 509 del C. P. C. tratándose de procesos ejecutivos, solo puede proponerse medios exceptivos sustentados en hechos y pruebas en los que se erigen.

Por ello, esta invocación de la auxiliar de la justicia como Curador ad litem de la demandada no tiene asidero jurídico alguno, pues carece de argumentos de hecho y de derecho para fundar excepciones que puedan siquiera sembrar un manto de duda sobre los derechos incorporados en el título valor base de ejecución a favor del demandante.

Cabe anotar que se la obligación base de ejecución corresponde a una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor de mi representada, y así debe declararse.

2. A LA EXCEPCIÓN PROPUESTA:

Me opongo a las excepción propuesta por la representante judicial de la demandada por considerarla infundada, que solo dilata el reconocimiento del derecho que le asiste a mi mandante contenido en el título valor base de recaudo.

3. PRUEBAS:

3. DOCUMENTALES:

3.1. El pagaré y el contrato de prenda bases de ejecución. Lo actuado en el proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

Fotos: _____

Recibido por: Andrés

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

02235 13-JUL-'15 15:53

J.18 C.M. MIN. CUANTIA.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTIA

Al despacho hoy 05 AGO 2015
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio o ante el termino _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar tramite Decisión traslado (en tiempo)
Para fijar Art. 124 del C.P.C _____
En el tiempo el escrito _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): [Signature]

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., cinco (05) de Agosto de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-00191.

A efectos de continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas¹ el presente proceso por el término legal, y en tal virtud se decretan las siguientes:

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales: En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con la demanda.

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. Documentales: En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con la contestación del libelo genitor.

Como quiera que no hay más pruebas pendientes por practicar, se prescinde del término probatorio y en consecuencia, en firme el presente proveído, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE


ZULIMA ABISAG FLESHER ENCISO

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0113
Fijado hoy 10 de Agosto de 2015 a la hora de las 8: 00 AM
María Fernanda  Niampira
Secretaría

¹ Es menester precisar, que ésta Sede Judicial, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-10071 de fecha 27 de Diciembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta que no se posee la infraestructura necesaria para la implementación del sistema oral, dará aplicación en el presente asunto, a lo previsto en el artículo 510 del C. de P.C., antes de la modificación que introdujo la Ley 1395 en su artículo 31.



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**

Al despacho hoy **18 AGO 2015,**

Con lo anterior escrito _____

Vencido en silencio el anterior termino _____

Dando cumplimiento auto anterior Reservado

Para lo pertinente auto anterior,

Contestación demanda _____

Para continuar tramite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo el escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario (a): *[Signature]*

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0191

Visto el informe secretarial que precede, y no habiendo pruebas pendientes por practicar, se declara precluido el término probatorio y en consecuencia, se corre traslado a los extremos en litigio para alegar de conclusión por el término legal de cinco (5) días. (Art. 510 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

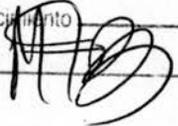
Juez

<p>JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 118 Fijado hoy 21 de Agosto de 2015 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>MARIA FERNANDA FERNAL NIAMPIRA Secretaria</p>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÉRIDA CASINIA

Al despacho hoy **07 SEP 2015**
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior termino _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar tramite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): 

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0191

Sería del caso entrar a proferir sentencia en el presente asunto, no obstante ello, observa el Despacho que por error netamente involuntario mediante proveído de fecha 8 de julio de 2015, se ordenó correr traslado de la defensa genérica propuesta por la pasiva a través de curador *ad litem*, acorde con lo normado por el Art. 510 del C. de P.C., sin ser ello procedente, pues tal exceptiva carece de soporte fáctico y legal.

Así, atendiendo el postulado jurisprudencial atinente a que ***“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”***, el Despacho deja sin valor ni efecto el segundo párrafo de la providencia adiada 8 de julio de 2015, y los autos calendados 5 y 19 de agosto del año avante, -fls. 54, 56 y 57 c1-, y en su lugar, se ordena que en firme la presente providencia reingrese el proceso al Despacho para impartirle a las diligencias el trámite que en estricto derecho corresponde.

Como el proceso había ingresado al Despacho para sentencia, por Secretaría desanotese de la lista prevista en el artículo 124 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

<p align="center"> JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado </p> <p align="center"> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 131 Fijado hoy 10 de Septiembre de 2015 a la hora de las 8: 00 AM </p> <p align="center"> MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA Secretaria </p>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINERA COCAJUA

Al despacho hoy 18 SEP 2015
Con lo anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior ejecutado auto anterior
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
En el tiempo el escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a): [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE contra ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO. (Rad. No. 2014-0191).

En atención a lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 507 del Estatuto de Ritos Civiles, modificado por la Ley 1395 de 2010, esta Sede Judicial procede a resolver lo que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El **BANCO DE OCCIDENTE**, actuando por intermedio de apoderado judicial, demandó por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a la señora **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, a fin de obtener el recaudo efectivo de la suma de dinero contenida en el título valor *-Pagaré-* (fls. 2 y 3 del c1), aportado como base de la ejecución.

2. Reunidos los requisitos exigidos de carácter legal, así como los previstos en el artículo 488 del C.P.C., el Juzgado de origen por medio de auto adiado tres (3) de abril de dos mil catorce (2014) libró orden de pago en contra de la parte demandada, disponiendo en tal proveído la notificación a la parte pasiva en los términos del Artículo 505 del C. de P.C.

La demandada se notificó por conducto de curador *ad litem*, quien dentro de la oportunidad legal correspondiente contestó la demanda pero no presentó excepción alguna al ejercicio de la acción coercitiva. (fl. 58 c1).

3. Ahora bien, conforme el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, pueden demandarse mediante proceso ejecutivo todas las obligaciones claras, expresas y exigibles, que consten en documentos provenientes del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o que emanen de determinadas providencias especificadas en la norma en comento.

4. En el caso bajo estudio, la ejecución se funda en el Pagaré que milita a folio 2 y 3 del informativo, signado por la señora ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO, documento éste que reúne las formalidades generales contenidas en el artículo 621 del Código de Comercio, y las especiales prescritas por el artículo 709 del mencionado estatuto, para tenerlo como título valor. Además, se constituye en plena prueba contra

el extremo pasivo, en virtud de la presunción legal de autenticidad consagrada en el artículo 793 *ibídem*, lo que permite concluir que es viable pretender el cobro ejecutivo del capital incorporado en el instrumento base de la acción.

En este orden de ideas, el Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 507 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, ordenará seguir adelante la ejecución tal como se indicó en el mandamiento de pago.

En virtud de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

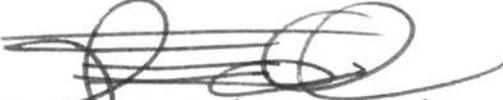
Primero: Ordenase seguir adelante la ejecución en los términos señalados en la orden de apremio, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de la señora **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**.

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el art. 521 del C. de P. C., preséntese la liquidación del crédito.

Tercero: Ordenase el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Condenase en costas a la parte ejecutada. Por lo anterior, se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1' 800.000 -. Liquídense.

NOTIFÍQUESE


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 140
Fijado hoy 23 de Septiembre de 2015 a la hora de las 8: 00 AM


MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 8 EDIFICIO CAMACOL

Proceso No. 2014-00191

En cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha auto veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015) y de conformidad con lo preceptuado en el art. 393 del C.P.C, se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Arancel judicial	1	7	\$386.030
Notificación	1	18	\$7.000
Notificación	1	25	\$7.000
Notificación	1	29	\$7.000
Emplazamiento	1	39	\$70.000
Agencias en derecho	1	60	\$1.800.000
Póliza	2	5	\$79.426
TOTAL			\$2.356.456

La anterior liquidación de costas queda a disposición de las partes, conforme al art. 108 del C.P.C., hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), siendo las 8.00 am por el término de tres (3) días.


MARÍA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

ANEXO: 1

	CLIENTE:	BANCO DE OCCIDENTE				
	DEUDOR	ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO				
AÑO	MES	CAPITAL	% CTE	% MORA	DIAS MORA	VLR %

2013	ENERO	\$ 21.531.045,00	20,75	31,13	1	\$ 18.360,38
2013	FEBRERO	\$ 21.531.045,00	20,75	31,13	28	\$ 514.090,57
2013	MARZO	\$ 21.531.045,00	20,75	31,13	31	\$ 569.171,70
2013	ABRIL	\$ 21.531.045,00	20,83	31,25	30	\$ 552.934,93
2013	MAYO	\$ 21.531.045,00	20,83	31,25	31	\$ 571.366,10
2013	JUNIO	\$ 21.531.045,00	20,83	31,25	30	\$ 552.934,93
2013	JULIO	\$ 21.531.045,00	20,34	30,51	31	\$ 557.925,42
2013	AGOSTO	\$ 21.531.045,00	20,34	30,51	31	\$ 557.925,42
2013	SEPTIEMBRE	\$ 21.531.045,00	20,34	30,51	30	\$ 539.927,82
2013	OCTUBRE	\$ 21.531.045,00	19,85	29,78	31	\$ 544.484,73
2013	NOVIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,85	29,78	30	\$ 526.920,71
2013	DICIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,85	29,78	31	\$ 544.484,73
2014	ENERO	\$ 21.531.045,00	19,65	29,48	31	\$ 538.998,74
2014	FEBRERO	\$ 21.531.045,00	19,65	29,48	28	\$ 486.837,57
2014	MARZO	\$ 21.531.045,00	19,65	29,48	31	\$ 538.998,74
2014	ABRIL	\$ 21.531.045,00	19,63	29,45	30	\$ 521.080,78
2014	MAYO	\$ 21.531.045,00	19,63	29,45	31	\$ 538.450,14
2014	JUNIO	\$ 21.531.045,00	19,63	29,45	30	\$ 521.080,78
2014	JULIO	\$ 21.531.045,00	19,33	29,00	31	\$ 530.221,15
2014	AGOSTO	\$ 21.531.045,00	19,33	29,00	31	\$ 530.221,15
2014	SEPTIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,33	29,00	30	\$ 513.117,25
2014	OCTUBRE	\$ 21.531.045,00	19,17	28,76	31	\$ 525.832,36
2014	NOVIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,17	28,76	30	\$ 508.870,03
2014	DICIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,17	28,76	31	\$ 525.832,36
2015	ENERO	\$ 21.531.045,00	19,21	28,82	31	\$ 526.929,56
2015	FEBRERO	\$ 21.531.045,00	19,21	28,82	28	\$ 475.936,38
2015	MARZO	\$ 21.531.045,00	19,21	28,82	31	\$ 526.929,56
2015	ABRIL	\$ 21.531.045,00	19,37	30,00	30	\$ 530.902,48
2015	MAYO	\$ 21.531.045,00	19,37	29,06	31	\$ 531.318,35
2015	JUNIO	\$ 21.531.045,00	19,37	29,06	30	\$ 531.318,35
2015	JULIO	\$ 21.531.045,00	19,26	28,89	31	\$ 528.301,06
2015	AGOSTO	\$ 21.531.045,00	19,26	28,89	31	\$ 528.301,06
2015	SEPTIEMBRE	\$ 21.531.045,00	19,26	28,89	30	\$ 511.259,09
TOTAL INTERES:					973	\$ 17.021.264,39

5

Señor
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL
Ref.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014-00191
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

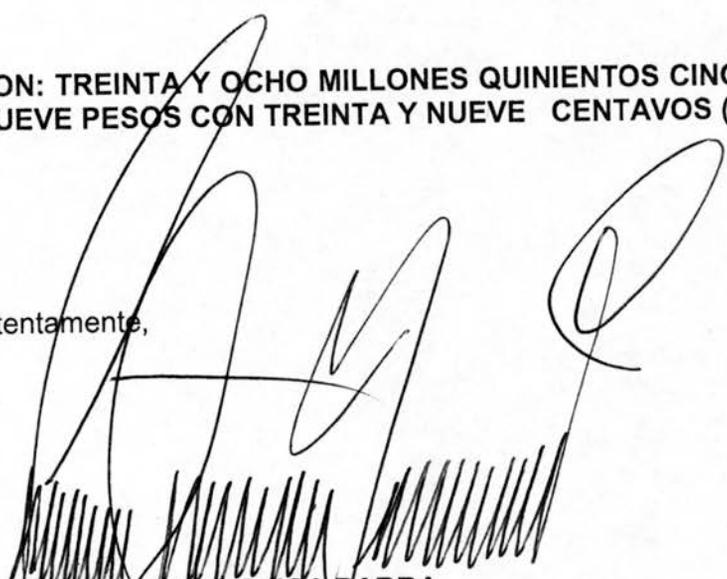
LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderado judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1. POR EL PAGARÉ CON VENCIMIENTO ENERO 29 DE 2013:

CAPITAL:	\$	21.531.045.00
Por los intereses de mora, mes a mes Según anexo uno (1):	\$	17.021.264.39
 TOTAL LIQUIDACION:	\$	 38.552.309.39

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.552.309.39) M/CTE.

Atentamente,


LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Fotos: 7
Recibido por: Zelva

04187 1-OCT-'15 18:09

J.18 C.M.MIN.CUANTIA.

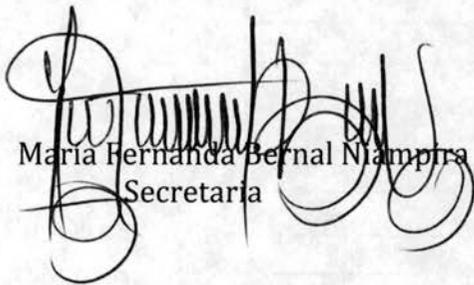
CONSTANCIA TRASLADO ART. 108 DEL C.P.C

En la fecha (02 de octubre de 2015), se fija en lista la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. de P. C., en concordancia con el art. 521 Ibídem.

Se fija: 02 de octubre de 2015

Termino: 3 días

Vence: 07 de octubre de 2015


Maria Fernanda Bernal Niampira
Secretaria



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA

Al despacho hoy

09 OCT 2015

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior termino

crédito y costas

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito no intercede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0191.

En atención al informe secretarial que precede, y toda vez que en el término de traslado no fue objetada la liquidación de costas realizada por secretaría (fl. 61), este Despacho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar, de conformidad con el numeral 5º del artículo 393 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

(2)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 155
Fijado hoy 15 de Octubre de 2015 a la hora de las 8: 00 AM

MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014-0191.

Encontrándose el proceso para resolver lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante - Fl. 62 a 63, c. 1-, el Despacho observa que los réditos moratorios en algunos periodos no se ajustan a los máximos legales fijados por la Superintendencia Financiera.

Así, es menester modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos¹:

Capital:	\$ 21.531.045.00
Intereses de mora sobre el capital (desde 30/01/2013 hasta 01/10/2015):	\$ 15.392.590.00
Total adeudado a la fecha (01/10/2015):	\$36.923.635,00

Por lo anteriormente expuesto se procederá a la modificación de la liquidación del crédito aprobándola en la suma total de **\$36.923.635,00**.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

(2)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 155
Fijado hoy 15 de Octubre de 2015 a la hora de las 8: 00 AM

MARIA FERNANDA BERNAL NIAMPIRA
Secretaria



¹ Ver anexos a la presente providencia.

Obligación No 1 2014-0191

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2013-01-30	2013-01-30	0	31.12	0	0	0	0	21,531,045	21,531,045	0
2013-01-30	2013-03-31	61	31.12	997,354	0	0	0	22,528,399	21,531,045	997,354
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	1,509,927	0	0	0	24,038,326	21,531,045	2,507,281
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	1,494,699	0	0	0	25,533,025	21,531,045	4,001,980
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	1,462,168	0	0	0	26,995,194	21,531,045	5,464,149
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	1,415,814	0	0	0	28,411,008	21,531,045	6,879,963
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	1,431,173	0	0	0	29,842,181	21,531,045	8,311,136
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	1,426,809	0	0	0	31,268,990	21,531,045	9,737,945
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	1,416,484	0	0	0	32,685,474	21,531,045	11,154,429
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	1,387,354	0	0	0	34,072,829	21,531,045	12,541,784
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	1,413,463	0	0	0	35,486,292	21,531,045	13,955,247
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	1,422,322	0	0	0	36,908,613	21,531,045	15,377,568
2015-10-01	2015-10-01	1	28.99	15,022	0	0	0	36,923,635	21,531,045	15,392,590
Totales:				15,392,589	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 15,392,589

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	21,531,045	15,392,590	36,923,635
Totales	21,531,045	15,392,590	36,923,635

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. 14 de Enero de 2016.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para los fines a que haya lugar, se deja constancia que acorde con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA15-10414 de fecha treinta (30) de Noviembre del 2015, en concordancia con el Oficio Circular No. CSB TSA 16 - 62, que data catorce (14) de Enero de 2016, el trámite del presente proceso continuara adelantándose ante esta Sede Judicial "JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ".


NATALIA ACOSTA GÓMEZ
Secretaria



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495782876094260

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 09:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495782876094260

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 09:04:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Kamila Piñeros Tello Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 1015417085	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 43759151	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales

69

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495782876094260

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 09:04:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolivar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 841798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495782876094260

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 09:04:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

70

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2495782876094260

Generado el 07 de marzo de 2017 a las 09:04:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127611	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 46500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052206300A7F07

1 DE MARZO DE 2017 HORA 10:25:24

R052206300 PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 112,384,230,390
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

71

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052206300A7F07

1 DE MARZO DE 2017 HORA 10:25:24

R052206300

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTEs, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTEs REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTEs PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE EBERLING CARL NORMAN	P.F. 000000047890136
TERCER GERENTE ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
CUARTO GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052206300A7F07

1 DE MARZO DE 2017 HORA 10:25:24

R052206300

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE US\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁXIMOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE

CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS

VENEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACION CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A

LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE	C.C. 000000079950113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO	C.C. 000001032429520

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052206300A7F07

1 DE MARZO DE 2017 HORA 10:25:24

R052206300

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

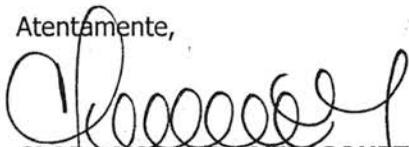
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de Representante Legal de **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a **CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.39.564.684, para que: suscriba las Cesiones de Derecho correspondientes a los portafolios de créditos que hacen parte de la venta de cartera, celebrada entre la entidad que represento y **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con fecha veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis 2016.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Representante Legal RF ENCORE S.A.S.

Acepto,



CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN
C. C. No/ 39.564.684 de Girardot

COMO NOTARIO DEL CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONFRONTADO
09 MAY 2017
LUIS A. LOPEZ BARRETO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/02/2017



[Handwritten signature]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN quien se identificó con C.C. número. 39564684 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/02/2017

Func.o: JULIO



COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON
HA SIDO CONFRONTADO
09 MAR 2017
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

27

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

Certificado N.º 181

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad. RF ENCORE S.A.S identificada con NIT número 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de REFINANCIA S.A. y a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas a los apoderados son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA PARCIAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405

Se expide el presente certificado a los (2) días del mes de MARZO de dos mil diecisiete (2017), con destino a: INTERESADO



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

COMO NOTARIO DE ESTE CÍRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL Y QUE
HA SIDO CONFRONTADO
09 MAR 2017
LUIS A. NOPEZ BARBERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



78

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por Email, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 19 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificad@ con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificad@ con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

09 MAR 2013
NOTARIA SETENTA Y TRES (73)
BOGOTÁ D.C.

REVISADO
por el Sr. Ave Rodríguez

SECRETARÍA DE COPIAS
DECRETOS 1534 DE 1989
NOTARIA SETENTA Y TRES (73)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial



Ca112598252

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



Aa002976369

Handwritten mark



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca112598251

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos; los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S-(d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
Alberto Ara Rodríguez

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

⌘ Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370



REVISADO
Albeiro Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca112598250

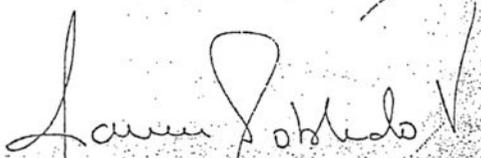
DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 25.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.



NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Attestado por el Notario

AARIZA 309 -13



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE M. BOGOTA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA - ORIGEN

E. S. D.

Recibido por:

Recibido por:

15
JOSEPH

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT 39713682

Número de Radicación de Proceso: 2014-00191

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.564.684 Expedida en Girardot, quien obra en calidad de Apoderada Especial de **RF ENCORE S.A.S**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX, quienes en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Página 1 de 2

2449



@Bco_Occidente

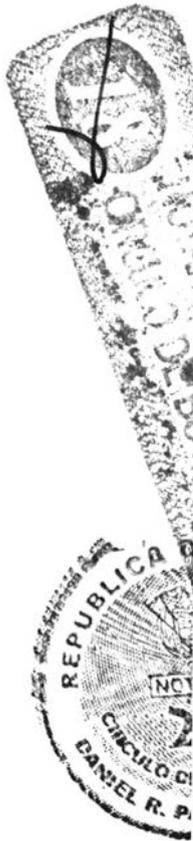


Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014





TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a RF ENCORE S.A.S como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT. 900575605-8**, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

LA CEDENTE



NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA



CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN
C.C. No. 39.564.684 de Girardot
Apoderada Especial
RF ENCORE S.A.S.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogota

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
BOGOTA

quien exhibió la C.C. 79.364.209
Expedida en

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 14 FEB 2017

FIRMA
[Handwritten Signature]
EL NOTARIO



[Handwritten mark]

NOTARIA 29
CIEN, CINCUENTA Y DOS, MIL Y SETENTA Y OCHO

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: CLAUDIA LUCIA LOPEZ GUZMAN quien se identificó con C.C. número. 39564684 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en virtud de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



NOTARIA 29

22/02/2017
Func.o: NANCY



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Al despacho hoy

Con lo anterior escrito

05 ABR 2017

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo el escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario (a):

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512)**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No. 2014-00191

En atención a la solicitud que precede, éste Estrado Judicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, dispone **ACEPTAR** la cesión del crédito que la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, hace a favor de **RF ENCORE S.A.S.** En consecuencia, para los fines a que haya lugar, se tiene como extremo actor en el presente asunto a **RF ENCORE S.A.S.**

De otro lado, téngase en cuenta que el demandante cesionario, ratifica el poder conferido a la Dra. **LUCÍA AURORA MOJICA PARRA**, para su representación judicial.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 026
Fijado hoy 18 de Abril de 2017 a la hora de las 8:00 AM

Natalia Acosta Gómez
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2017 JUN 29 14:55

85

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (C.S.J. ACUERDOS PS/ A16-10506 Y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Junio 29 de 2017.
Oficio No. 01281.

Señores:
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

URGENTE

REF: SOLICITUD DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7° DEL
ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO No. PCSJA17-10678 DEL 26 DE MAYO DE 2017
- CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y TRASLADO DE EXPEDIENTES.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, de manera respetuosa, les solicito el apoyo para el cumplimiento del Numeral 7° del Artículo 3°, del Acuerdo No. PCSJA17-10678, de fecha 26 de Mayo de 2017.

En efecto, en el mentado Acuerdo, por medio del cual *"Se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones"*, se le ordena a los Despachos que remiten los expedientes a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución, realizar la conversión de *"los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva Oficina de Apoyo y se anexará al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales se anexarán una constancia en tal sentido"* (sic).

Así, es menester que con **carácter prioritario**, se **conviertan** a este Juzgado todos los títulos de depósitos judiciales existentes respecto de cada uno de los procesos que se relacionan en el listado adjunto a éste oficio.

De igual forma, se les insta para que realicen también, el **traslado de los expedientes** a través del portal web del Banco Agrario a esta Sede Judicial (110014189011 - Código del Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión).

Información importante: A efectos de dar respuesta al presente oficio, ésta podrá remitirse en físico a la dirección del Despacho o de manera electrónica al correo institucional j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, anexando los **soportes de las**

transacciones de conversión de depósitos judiciales y traslado de los expedientes, los cuales pueden ser suministrados de forma impresa o en archivo electrónico (pdf).

Ahora, cabe señalar por último, que según el cronograma de remisión de procesos a la Oficina de Apoyo de Ejecución, enviado a través de correo electrónico, a este Despacho le corresponde remitir los expedientes el día **18 de Julio del año avante**, al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, motivo por la que se requiere con **urgencia** la colaboración de ustedes, máxime si se toma en consideración que el plazo referido no será ampliado bajo ningún supuesto.

Agradezco la pronta y oportuna colaboración.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJARÁ SIN VALIDEZ EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LISTADO DE PROCESOS SOLICITUD CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y TRASLADO DE EXPEDIENTE

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

No	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN C.C./ NIT.	DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN C.C./ NIT.
1	2012-00613	EJECUTIVO SINGULAR	ESPACIO MUSEO S.A.S.	900272795-8	MARTHA SOFÍA GUEVARA SANABRIA y JUAN MARIO GUEVARA SANABRIA	52.412.589/ 79.367.817
2	2012-01667	EJECUTIVO SINGULAR	COLPATRIA RED MULTIBANCA	860034594-1	DANIEL SANTIAGO ARIZABALETA MARMOLEJO	1.018.407.969
3	2012-01314	EJECUTIVO MIXTO	BANDO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	LUISA FERNANDA RAMÍREZ MOYANO	51.999.707
4	2012-01436	EJECUTIVO SINGULAR	REINALDO MENDIVELSO LEAL	79.452.246	GERARDO FARFÁN BUITRAGO	4.292.927
5	2012-01767	EJECUTIVO MIXTO	BANCOLOMBIA S.A.	890903938-8	PATRICIA GUERRA CARVAJAL	52.324.375
6	2012-01722	EJECUTIVO MIXTO	BANCOLOMBIA S.A.	890903938-8	EHITEL JOSÉ CAMARGO JARABA y DIANA LORENA PÉREZ MOSQUERA	9.023.892/ 1.087.995.031
7	2012-00908	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	830089530-6	LUIS FERNANDO BUSTAMANTE LOZANO	79.154.825
8	2012-01382	EJECUTIVO MIXTO	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	860013743-0	RIOBO DANIS e IGNACIO SÁNCHEZ RIVEROS	52.342.20/ 13.267.998
9	2012-01103	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	860035827-5	JHON ORLANDO HERNÁNDEZ GARNICA	14.010.769
10	1999-01129	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS BERNAL NIETO	7.428.070	LUIS ALEJANDRO CARDONA y LUZ MARINA ALVARADO IZQUIERDO	80.443.051/ 41. 742.395
11	1998-00474	EJECUTIVO SINGULAR	PEDRO JOSÉ BERNAL NIETO	17.090.871	MARTHA JANNETH RAMOS y GLORIA STELLA TRIANA RAMOS	39.638.745
12	2003-00114	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	890903938-8	ESPERANZA DEL NIÑO JESÚS ABONDANO GUZMÁN y OLGA LUCÍA FERNÁNDEZ ORTÍZ	41.765.685/ 51.717.481
13	2009-00096	EJECUTIVO MIXTO	FINANZAUTC FACTORING S.A.	860028601-9	TIBERIO PEÑA y LEONEL GÓMEZ MÉNDEZ	17.094.386/ 79.481.267
14	2008-01299	EJECUTIVO HIPOTECARIO	LUZ MIREYA ROMERO RODRÍGUEZ	41.762.694	MARÍA SOLAY PATIÑO	38.980.597
15	2009-00875	EJECUTIVO MIXTO	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONFINANCIERA S.A.	860054531-1	MORELYA PLATA CAMARGO, JAVIER CÁRDENAS OCHOA y CARLOS JAIME CRUZ MONROY	46.357.394/ 19.399.433/ 79.600.360
16	2009-01064	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE BOGOTÁ	860002964-4	LUZ STELLA RIVERA RESTREPO	24.391.039
17	2013-00801	EJECUTIVO MIXTO	BANCO FINANADINA S.A.	860051894-6	ROBERT JAMES BURBANO SAAVEDRA	79.480.209
18	2013-01385	EJECUTIVO PRENDARIO	BANDO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	ANGELICA PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	1.014.182.717
19	2010-00040	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	860029396-8	SOL YAZMIN ROJAS CAÑAS y JHONNY GUALTERO CASTELLANOS	52.348.164/ 79.653.744
20	2011-00078	EJECUTIVO SINGULAR	MALLO BIENES RAÍCES S.A.	900158996-4	CLA TRANSPORTES LTDA., DAVID BERNARDO BOTERO CERVANTES y HERMINDA CERVANTES GUZMÁN.	900162430-3/ 11.319.593/ 37.950.129



87

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LISTADO DE PROCESOS SOLICITUD CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y TRASLADO DE EXPEDIENTE

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

No	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN C.C./NIT.	DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN C.C./NIT.
21	2011-01596	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMARÍA RESERVADO I	830131392-5	MARTHA LUCÍA FRANCO SUÁREZ y FRANCISCO JAVIER VANEGAS YALA	49.085.116/ 79.06.745
22	2011-00282	EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279-4	LILIANA PAOLA MARTÍNEZ CALDERÓN	40.187.391
23	2011-01691	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279-4	RENÉ ALEJANDRO OSMA HERNÁNDEZ	79.369.231
24	2014-00191	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279-4	ANGELA MARÍA JIMÉNEZ NAVARRO	39.713.682
25	2014-00648	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.	860032905-8	HECTOR JAVIER LÓPEZ BERNAL	79.555.711
26	2014-00423	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860034594-1	WILLIAM HARVEY DAZA CASTRO	76.312.644
27	2014-00565	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAM LTDA. "CREARCOOP"	890981459-4	LEIDY ESPERANZA GÓMEZ PIMIENTO, CESAR AUGUSTO RAMÍREZ ROBAYO, OSCAR RAMÍREZ ROBAYO y LINA ELIZABETH LÓPEZ ORTEGA	52.999.137/ 79.672.260/ 79.516.537/ 34.997.517
28	2014-00569	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	860035827-5	ANGEL EDUARDO MEDAGLIA LEYTON	79.860.586
29	2014-00119	EJECUTIVO SINGULAR	EDGAR TORRADO LLAIN	79.105.649	EVIDALIA ZUBIETA PALACIOS	39.716.145
30	2015-00143	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MIGUEL ALBERTO CRUZ RODRÍGUEZ	80.018.527	MARISOL OVIEDO VALDERRAMA	24.580.853
31	2015-00101	EJECUTIVO SINGULAR	ROMULO DUITAMA ARIAS	6.757.771	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL	19.374.007
32	2015-00015	EJECUTIVO SINGULAR	GLORIA LUZ CARDONA GÓMEZ	51.741.374	LUZ DARY ANDRADE CAMPOS Y ALCIBIADES CALDERON ORTIZ	52.079.179/ 3.150.584
33	2015-00188	EJECUTIVO SINGULAR	JOSÉ EVERNEY BARBOSA	79.062.724	ENRIQUE PEÑA y CONSUELO GÓMEZ	19.104.433/ 20.685.923
34	2015-00022	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	YIMMY JAVIER DIEZ DIAZ	79.746.102
35	2015-00194	EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	860034594-1	LORENZA ECHEVERRI	41.736.701
36	2008-00219	EJECUTIVO MIXTO	GRANCOLOMBIANA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES S.A. CONSORCIO GRANCOLOMBIANA	860069670-2	NOTEBOOK CENTER COLOMBIA LTDA.	830055887-3
37	2014-00704	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	FRANCY YANETH PEDREROS RODRIGUEZ	39.805.404
38	2014-00513	EJECUTIVO SINGULAR	JAIRO ELIAS FAJARDO BUITRAGO	19.122.360	LUZ NELLY LAGUNA	20.333.001
39	2014-00280	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	899999284-4	ADRIANA GANTIVA CORTES Y LEONARDO FORERO ROMERO	1.073.668.525 / 80.765.621
40	2014-00317	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	899999284-4	ROCIO MUÑOZ GARCIA	52.551.212
41	2014-00304	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	899999284-4	DIANA CECILIA LARA MENDEZ	52.737.196
42	2014-00725	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	860035827-5	GLORIA INES VELA GARZON	41.498.174



88

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

LISTADO DE PROCESOS SOLICITUD CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y TRASLADO DE EXPEDIENTE

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

No	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN C.C./ NIT.	DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN C.C./ NIT.
43	2014-00245	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279-4	LUZ MARINA SAENZ SAENZ	39.797.086
44	2015-00015	EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	ALFREDO ALFONSO LOPEZ RUIZ	79.127.689
45	2013-00395	EJECUTIVO SINGULAR	ALABA NUBIA RAMIREZ	51.846.951	HECTOR FERNANDO ZUÑIGA y JOVANA ALEXANDRA HIGUERA HERNANDEZ	19.413.944 / 52.204.961
46	2015-00012	EJECUTIVO MIXTO	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	890903937-0	GRUPO DE LA GUARDA C. S.A.S.	800063902-0
47	2015-00007	EJECUTIVO MIXTO	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S	860511124-8	MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑEDA	51.739.279
48	2014-00218	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	MARCO BENICIO CARREÑO CORREDOR	79.325.442
49	2012-01591	EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860034313-7	JOSE GUSTAVO BALEN BELTRAN	80.100.054
50	2009-01182	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890300279-4	JESUS ANTONIO RAMOS VARGAS	2.994.288
51	2013-01363	EJECUTIVO SINGULAR	REPAIR AND SERVICES LTDA	800135171-3	WMC WORLD MAGUEN CIVILIAN DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	900539403-4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2017

OFICIO No. 076

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA
Ciudad

REF.- OFICIO No. 01281 de Junio 29 de 2017.

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo requerido en el oficio de la referencia proferido por ese Despacho Judicial, me permito informar que se procedió a la Conversión y Traslado de los procesos relacionados en el oficio de la referencia, para lo cual se anexa fotocopia.

Se anexa lo enunciado en 52 folios.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

SECRETARIO
HENRY WASHINGTON BANGARITA
Secretario/sigs.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

J00.11 CM. DESCONGEST.

08930 13-JUL-17 14:13

Folios: 52
Recibido por: [Signature]



Cerrar Sesión

USUARIO: HMARTINX	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041015	DEPENDENCIA: JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 10/07/2017 6:41:28 PM ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2017 04:20:43 PM CAMBIO CLAVE: 16/06/2017 09:37:46 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
----------------------	---	----------------------------------	---	--	---	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 10/07/2017 06:41:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39713682

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 119526764.
Fecha y Hora Transacción: 10/07/2017 06:44:04 P.M.
Dirección IP: 181.57.206.71

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301520140019100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8903002794
Nombres del Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39713682
Nombres del Demandado: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014189011-110014189011-JUZ 011 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 120780638.
Fecha y Hora Transacción: 13/07/2017 03:43:32 P.M.
Dirección IP: 190.24.208.95

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400301520140019100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8903002794
Nombres del Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39713682
Nombres del Demandado: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



USUARIO: NACOSTAG	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051011	DEPENDENCIA: 110014189011- JUZ 011 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 13/07/2017 3:40:22 PMÚLTIMO INGRESO: 13/07/2017 02:46:06 PM CAMBIO CLAVE: 16/06/2017 16:03:42 DIRECCIÓN IP: 190.24.208.95
-----------------------------	---	---	--	---	--	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95
Fecha: 13/07/2017 03:40:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39713682

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

a
93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,051,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 0252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS

Handwritten initials or signature in the top right corner.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.



GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

dox
Letras Simbólicas

SEÑOR
JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

12020-2019-52-20

56228 6-DEC-19 10:56

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-0191
ORIGEN :15 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO PODER

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.794, de Bogotá con domicilio en esta ciudad, en condición de representante legal de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, CESIONARIA DEMANDANTE dentro del proceso ejecutivo de la referencia, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JAIME PENAGOS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No CC. 13.490.706 de Cúcuta y T.P. 108.196 del C.S.J, para que en nombre y representación de nuestra sociedad continúe el presente proceso ejecutivo hasta su terminación.

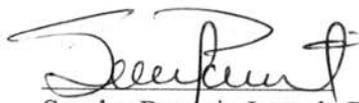
Mi apoderado cuenta con las facultades DE LOS ARTICULOS 73 al 77 del Código General del Proceso y además cuenta con la facultad expresa de solicitar adjudicación a mi nombre por cuenta del crédito en la diligencia de remate.

Solicito a su señoría reconocer personería a mi apoderado en los términos arriba descritos,

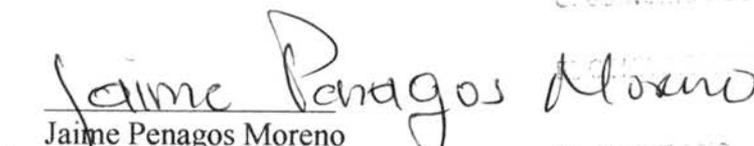
Del Señor Juez,

Atentamente

QUIEN OTORGA EL PODER


Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52.094.794 de Bogotá
Representante Legal
Gestiones Administrativas S.A.S

ACEPTA PODER


Jaime Penagos Moreno
CC. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.196 del C.S.J

AUTENTICACION DE FIRMA

En Bogotá, D.C. el 6 DIC. 2019
JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(1) Sandra Patricia Losada Prada
con C.C. N.º 52094 794 Bogotá
T.P. N.º _____
aparece en el presente proceso ejecutivo de remate que tiene por objeto la adjudicación de un crédito.





E 6 DIC. 2019

(1) Jaime Penagos Moreno
C.C. 13.490.706 de c.c.c.c.
108.196.

Jaime Penagos Moreno



08

10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciónes
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

Entre los suscritos a saber de una parte **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.567.024, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, con el Nit. 900.904.210-5, quien se denominará en adelante **CEDENTE**, Y de la otra **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, ciudadana colombiana, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.094.794, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, con el Nit. 900.906.727-1, quien en adelante y para efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CREDITO**, el cual se registrará por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: **EL CEDENTE** con fundamento en el art. 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio, ha transferido a título de cesión a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos de crédito que le correspondan en su calidad de cesionario dentro del Proceso Ejecutivo Nro. 2014-0191 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, Actualmente 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, adelantado inicialmente por BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO. Así como las garantías hechas efectivas en el mismo, incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDA. : Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERA. – DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS CEDIDOS: 1) Se trata de los derechos de crédito que le corresponden al **CEDENTE** en su condición de cesionario de la parte demandante dentro del Proceso

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

Ejecutivo Nro. 2014-0191 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, Actualmente 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, adelantado inicialmente por BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CEDENTE: EL CEDENTE garantiza únicamente al Cesionario, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del proceso ejecutivo mixto, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra el proceso, asumiendo en forma exclusiva los resultados del mismo.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL CEDENTE: 5.1.) EL CEDENTE se compromete a radicar, el original del presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS para su aprobación en el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, Actualmente 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en donde actualmente cursa el proceso, materia de cesión. 5.2.) EL CEDENTE deja al CESIONARIO en total libertad de nombrar nuevo apoderado para continuar tramitando el proceso materia de cesión.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL CESIONARIO: como consecuencia de lo expresado EL CESIONARIO, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían al CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios y prendas que garantizan el pago del crédito objeto de la cesión, las cuales se entienden igualmente comprometidas dentro de la cesión por mandato legal, adicionalmente lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SÉPTIMA. - MANIFESTACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 7.1) Las partes manifiestan conjuntamente que la cesión de derechos de crédito que por este medio se transfieren, pesa sobre el Proceso Ejecutivo Nro. 2014-0191 del Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, Actualmente 20 Civil

3
98

SEIS (6)

SEIS Y SE
11A
vier Hernan

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO

99

Municipal de Ejecución de Bogotá, adelantado inicialmente por BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO.

OCTAVA. - CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN: para constancia y en fe de aceptación las partes intervinientes lo suscriben con destino al Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá, Actualmente 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

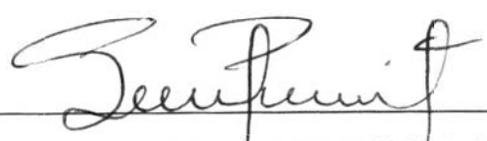
El Cedente,



ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S,
NIT. 900.904.210-5

REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79.567.024

El Cesionario,



GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

REPRESENTADA POR SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C. 52.094.794

INTA

9 (E) DEL
to Cho



NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:

TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL

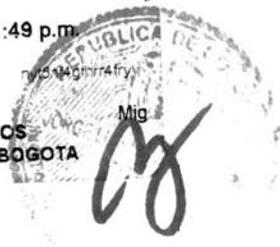
Identificado con: **C.C. 79567024**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 07/11/2019 a las 12:51:49 p.m.

www.notariaenlinea.com
PFNGTH3D7N9H9DBZ

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



[Handwritten Signature]
C.C. 79.567.024 BTA



NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14

100



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11241

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052094794, presentó el documento dirigido a y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

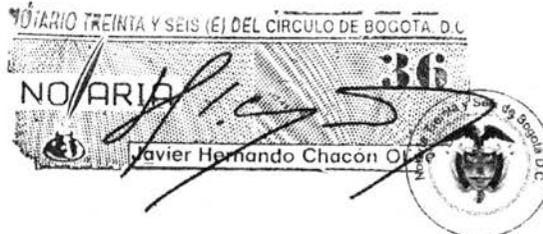


7ianggxbnid0
13/11/2019 - 11:38:45:826



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7ianggxbnid0



101



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194433471C3A5

6 de diciembre de 2019 Hora 09:27:05

0119443347 Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
N.I.T. : 900904210-5, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02614027 del 11 de septiembre de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 1,032,623,155

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas de Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: almacenamientolaprincipal@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 02018804 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
04/2016	2016/10/28	Asamblea de Accionist	2016/11/21	02158892	
05/2016	2016/12/02	Asamblea de Accionist	2016/12/12	02164782	
6/2016	2016/12/06	Asamblea de Accionist	2016/12/20	02168035	
01	2018/04/25	Asamblea de Accionist	2018/07/10	02355851	
02	2018/08/06	Asamblea de Accionist	2018/08/13	02365619	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

5210 (Almacenamiento Y Deposito)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$170,000,000.00
No. de acciones	: 17,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

** Capital Pagado **	
Valor	: \$170,000,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194433471C3A5

6 de diciembre de 2019 Hora 09:27:05

0119443347 Página: 2 de 3

* * * * *

No. de acciones : 17,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 02 de Asamblea de Accionistas del 6 de agosto de 2018, inscrita el 13 de agosto de 2018 bajo el número 02365618 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL	C.C. 000000079567024

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o

parciales de los activos de la sociedad.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No: 02970173 del 7 de junio de 2018
Renovación de la Matrícula: 16 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA
GUATAVITA
Teléfono: 3064468
Domicilio: Guasca (Cundinamarca)
Email: ALMACENAMIENTO LAPRINCIPAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 6 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

103



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194433471C3A5

6 de diciembre de 2019 Hora 09:27:05

0119443347 Página: 3 de 3

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

104



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019 . HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 43,051,600

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119443348744CA

6 DE DICIEMBRE DE 2019

HORA 09:27:28

0119443348

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

original 11 folios 1
CAT 2017
11 folios
Jimenez

SEÑOR

JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

12022-2019-53-20
56221 6-DEC-19 10:57

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-0191
ORIGEN :15 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCER CESIONARIO

JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de APODERADO de la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, conforme al poder otorgado, le solicito respetuosamente al despacho, se sirva reconocer como nuevo cesionario de los derechos de crédito a mi poderdante GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, de todos los derechos y garantías contenidas en el contrato suscrito con la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Para tal fin adjunto al presente escrito, contrato de cesión de derechos de crédito en original en 4 folios, al igual que certificados de existencia y representación actualizados de almacenamiento de el cedente y cesionario respectivamente.

Por lo anterior solicito al despacho se sirva reconocer como nuevo heredero y/o cesionario de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia para todos los efectos legales pertinentes a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Total, anexos 11 folios.

Del señor juez,

Atentamente

Jaime Penagos Moreno
Jaime Penagos Moreno
CC. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.196 del C.S.J

JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2014-0191
ORDENES CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observación
(a) (a)

2 Menores

ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Por lo anterior, se ordena al despacho se sirva reconocer como nuevo heredero y/o
estorbo de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia para
todos los efectos legales pertinentes a la sociedad GESTION
PRINCIPAL S.A.S. Para tal fin adjunto al presente escrito, contrato de cesión
de derechos de crédito en original en 4 folios, al igual que certificaciones de
existencia y representación actualizadas de saneamiento de el cedente y
cesionario respectivamente.

Total, anexos 11 folios.
Del señor juez,
Atentamente

Jaime Perinagos Moreno
C.C. 13.490.706 de Cúcuta
T.P. 108.156 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref.:015-2014-00191

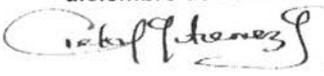
1. Frente a la cesión que antecede, se le pone de presente a los memorialistas que no se ha reconocido como cesionario a Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, por lo cual no es posible acceder a lo solicitado.

1.1. Téngase en cuenta que mediante proveído de fecha 17 de abril de 2017 (fl.84 Cdrno.1) se reconoció a RF ECNORE S.A.S como cesionario del Banco de Occidente.

Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.223 hoy 13 de diciembre de 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



109

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)

CERTIFICADO No 2540



CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), compareció LA SOCIEDAD RF – ENCORE SAS identificada con NIT 900.575.605-8, otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de REFINANCIA S A y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía numero 52.341.849.

Que las facultades conferidas en el poder son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo no presenta NOTA MARGINAL alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con destino a: INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del ar. 1100 notarial

C-34067857E





ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "ApoDERados"),

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

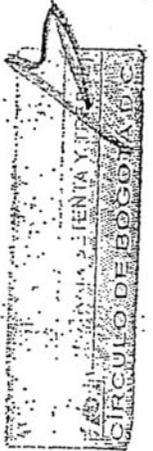


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca0080300062



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

112



Aa002976370



República de Colombia

2012

Papel notarial para uso exclusivo de registros de entidades públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030060

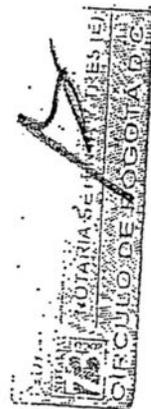
ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alberto Aya Rodríguez

11

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO-NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Notaria Irene Barzón
NOTARIA IRENE BARZÓN, CUBILOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
Notario para Escrituras

AARIZA 309 -13

113



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 1 de 5

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 145,777,914,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANANCIA.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 2 de 5

* * * * *

desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Actividad Secundaria:

8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$30,000,000,000.00

No. de acciones : 30,000,000.00

Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$16,791,952,000.00

No. de acciones : 16,791,952.00

Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a

cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO GERENTE Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
--	----------------------

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326
--	----------------------

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes:
A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración

de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No.

00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a

116



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 4 de 5

* * * * *

circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 000001010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS	S.A.S N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 21 de enero de 2014, bajo el No. 01799214 del libro IX en el sentido de indica que la sociedad extranjera MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (controlante), ejerce control directo sobre la sociedad RF ENCORE S A S (filial) y a través de esta última ejerce control indirecto sobre la sociedad REFINANCIA SA (subordinada).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de octubre de 2019.

117



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943696389DDA

19 de noviembre de 2019 Hora 12:05:18

0119436963

Página: 5 de 5

* * * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

118

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81898 18-DEC-'19 12:15

Señor:

JUZGADO ACTUAL 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

VIVIANA PRIETO	13
F	JETTY
U	
RADICADO	
12448-144	

20

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO C.C No 39713682

RADICADO: 2014-191

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circulo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **39713682** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO ACTUAL 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de

NOTARIA
29
BOGOTÁ
LUIS
BAR
NOT
REPUBLICA D

13 folios

ff

Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución

de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO.**

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLOGOMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900904210-5**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

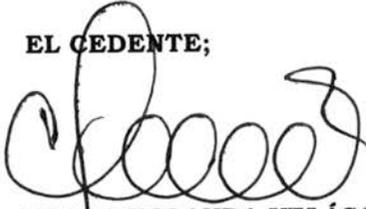


Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

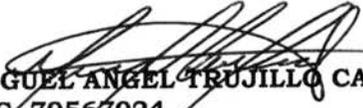
EL CEDENTE;



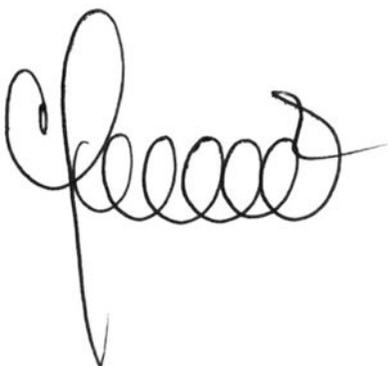
CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S

Elaborado por: Luis Alejandro Niño Ibáñez
06/11/19

EL CESIONARIO,



MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.



NOTARIA 29
1996 CORPORACIÓN DE SERVICIOS A.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/12/2019
Func.o: JULIO



Notaria 4 NIT: 41.785.068-8
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá D.C. ha de constatar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Miguel Angel Arzola
 79567024

Identificado con la C.C. No. _____

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto

Fecha: **25 NOV. 2019**

Firma: *[Handwritten Signature]*
 Oscar Humberto Arzola
 Notario Cuarto del Circuito de Bogotá D.C.

CC 79567024 STA

HUELLA

[Circular Stamp: RECONOCIMIENTO...]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

08 16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
 Observaciones _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Large Handwritten Signature]

111

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:015-2014-00191

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1965 del Código Civil, téngase en cuenta que **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S** obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido y que concierne a **RF ENCORE S.A.S**, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso, en los términos y condiciones del contrato de cesión aportado en el presente expediente (fl.118-120 cdrno.1).

2. Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

Notifíquese.

AMMG

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.006 hoy 21 de enero
de 2020

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

123

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:015-2014-00191

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1965 del Código Civil, téngase en cuenta que **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido y que concierne a **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso, en los términos y condiciones del contrato de cesión aportado en el presente expediente (fl.97-99 cdrno.1).

2. Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al Abogado Jaime Penagos Moreno, como apoderado del aquí cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.96 Cdrno.1).

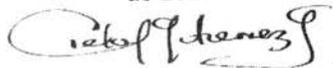
Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No.006 hoy 21 de enero
de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

cesión

Señor:

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301520140019100

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 15 Civil Municipal

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

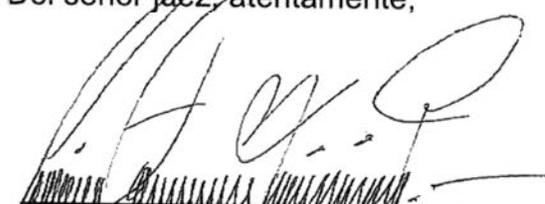
DEMANDADO: ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, por medio del presente escrito me permito presentar RENUNCIA irrevocable al poder a conferido por la parte demandante para tramitar el presente proceso.

Manifiesto que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, quedando debidamente facultada para contratar su representación con otro profesional del derecho.

En cumplimiento al inciso 3 del Art. 76 del C. G. del P. remito copia de la presente comunicación a la dirección electrónica del poderdante que aparece en la cámara de comercio como: correo electrónico de notificación cvelasquez@refinancia.co quedando notificados de la renuncia conforme a las predicciones de la citada norma.

Del señor juez, atentamente,



LUCIA AURORA MOJICA PARRA

C. C. No. 51.732.915 de Bogotá

T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.

Celular 3208460714

Correo infojuridico@cobroexpress802.com

luciamojica802@yahoo.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326

Mediante Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA CONSULTORIA NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francly Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cedula ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por vocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX

Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas 01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX

Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas 02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX

Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas 02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX

Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General 02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 19 de enero de 2021, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.093

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de abril de 2021 Hora: 12:07:21

Recibo No. AA21680649

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216806499D20C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO No. 11001400301520140019100

Lucia Aurora Mojica Parra <luciamojica802@yahoo.com>

Mié 28/04/2021 16:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>

 2 archivos adjuntos (164 KB)

88.- ANGELA MARIA JIMENEZ NAVARRO.pdf; 0.- CERTIFICADO CAMARA COMERCIO 14 04 21.pdf;

Señor Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución

Adjunto memorial que contiene la renuncia al poder conferido por la parte demandante

Cordialmente.

Lucia Aurora Mojica Parra
Cel - 3112486821
CRA 7 # 17-51 Oficina 802
Bogotá.

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

3

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:015-2014-00191

Con apoyo en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder especial conferido a la abogada Lucia Aurora Mojica Parra, en su condición de apoderada especial de la parte demandante, conforme al documento presentado a folios 124-134 de este cuaderno.

Notifíquese.

AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 070 hoy 08 de junio
de 2021. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario